



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 22 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.650

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decreto 442/2017.</b> Designase Subsecretaria de Gestión Patrimonial. ....	3
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 443/2017.</b> Designación en la Dirección de Gestión Administrativa. ....	3

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Decisión Administrativa 401/2017.</b> Designación en la Dirección de Contrataciones, Compras y Suministros. ....	5
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 398/2017.</b> Designación en la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno. ....	6
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 400/2017.</b> Designación en la Dirección Nacional de Asistencia Crítica. ....	7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 403/2017.</b> Designase Director de Supervisión de Obras. ....	8
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 399/2017.</b> Designación en la Dirección Nacional de Urbanización y Planeamiento. ....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 402/2017.</b> Designación en la Dirección Nacional de Relación con los Municipios. ....	11

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 93-E/2017.</b> Letra del Tesoro en Pesos. Emisión. ....	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución 469-E/2017</b> .....	14
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 5120-E/2017</b> .....	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 371-E/2017</b> .....	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 298-E/2017</b> .....	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 53-E/2017</b> .....	24
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD. <b>Resolución 1543-E/2017</b> .....	25
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 44-E/2017</b> .....	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 370-E/2017</b> .....	28
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 460-E/2017</b> .....	29
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 205-E/2017</b> .....	30

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA. <b>Disposición 45-E/2017</b> .....	31
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 241-E/2017</b> .....	32
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 30-E/2017</b> .....	33
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 390/2017</b> .....	35

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 391/2017</b> .....	36
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 393/2017</b> .....	37
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 395/2017</b> .....	39
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 394/2017</b> .....	40
MINISTERIO DE SALUD. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 392/2017</b> .....	41
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 303/2017</b> .....	43

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	47
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	48
--------------	----

## Tratados y Convenios Internacionales

.....	85
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	86
-------	----

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decretos

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Decreto 442/2017

##### Designase Subsecretaria de Gestión Patrimonial.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designase a la señora María VIDELA RIVERO (D.N.I. N° 24.872.927), en el cargo de Subsecretaria de Gestión Patrimonial del MINISTERIO DE CULTURA a partir del 1° de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 22/06/2017 N° 43901/17 v. 22/06/2017

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

#### Decreto 443/2017

##### Designación en la Dirección de Gestión Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el EX-2017-03093156-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la mencionada Ley N° 27.341 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad Despacho de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el agente propuesto debe ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al señor Hernán Alejandro CALVO (D.N.I. N° 31.050.257) en el cargo de Jefe Unidad Despacho de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, F.E Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme lo dispuesto en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 22/06/2017 N° 43902/17 v. 22/06/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### Decisión Administrativa 401/2017

#### Designación en la Dirección de Contrataciones, Compras y Suministros.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00844491-APN-DGRRHH#MCO, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la Dirección de Contrataciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Coordinación Técnica de Compras.

Que resulta procedente designar con carácter transitorio a la Dra. María del Carmen COCCOZ CERINI (D.N.I. N° 18.902.694) como COORDINADORA TÉCNICA DE COMPRAS, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, desde el 1° de febrero de 2017 al 22 de mayo de 2017.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2017 hasta el 22 de mayo de 2017, a la Dra. María del Carmen COCCOZ CERINI (D.N.I. N° 18.902.694) como COORDINADORA TÉCNICA DE COMPRAS de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Capítulo III, Título II del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 398/2017****Designación en la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-4110946-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros.2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA y se facultó a su Director a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación de la estructura que se aprobó por dicho acto.

Que, en ese marco, por la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28/17, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la citada Biblioteca.

Que en virtud de específicas razones de servicio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Verónica Cristina FIORE (D.N.I. N° 25.049.585), Coordinadora de Gestión Institucional de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según los establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 22/06/2017 N° 43892/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Decisión Administrativa 400/2017**  
**Designación en la Dirección Nacional de Asistencia Crítica.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01138697-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 357 del 15 de febrero de 2016, N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1 del 2 de enero de 2008 y sus modificatorias, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por la Resolución MDS N° 01/08 y sus modificatorias, la segunda apertura.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y la segunda apertura por Resolución MDS N° 01/08 y sus modificatorias.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Coordinador de Asistencia Directa a Instituciones, perteneciente a la Dirección Nacional de Asistencia Crítica dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a los efectos de cubrir el cargo vacante, en la unidad organizativa, nivel, grado y función ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, que se detalla en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2017, y poreal término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Juan Ignacio TRIMARCO, (D.N.I. N° 28.936.088), en el cargo de Coordinador de Asistencia Directa a Instituciones de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL perteneciente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 22/06/2017 N° 43894/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 403/2017**

#### **Designase Director de Supervisión de Obras.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0103517/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 de fecha 24 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113/16 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del citado Ministerio, creándose entre otras la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la citada Secretaría, la cual fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un nivel de ponderación III del SINEP.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Arquitecto Ignacio Porfirio BALLESTER (D.N.I. N° 27.691.014) en el cargo de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de septiembre de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director de Supervisión de Obras (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Arquitecto Ignacio Porfirio BALLESTER (D.N.I. N° 27.691.014), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08. La presente designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 22/06/2017 N° 43897/17 v. 22/06/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play



**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Decisión Administrativa 399/2017****Designación en la Dirección Nacional de Urbanización y Planeamiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04871364-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 343 del 19 de octubre de 2016 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343/16 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del Dr. D. Pablo Gonzalo MANSILLA (D.N.I. N° 28.680.746) en el cargo de COORDINADOR DE ESPACIOS PÚBLICOS (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP), de la DIRECCIÓN NACIONAL DE URBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el nombrado Dr. MANSILLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 24 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE ESPACIOS PÚBLICOS (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP), de la DIRECCIÓN NACIONAL DE URBANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Dr. D. Pablo Gonzalo MANSILLA (D.N.I. N° 28.680.746), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 22/06/2017 N° 43893/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 402/2017**

#### **Designación en la Dirección Nacional de Relación con los Municipios.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00155230-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Esc. Da. Maida Gabriela WITH (D.N.I. N° 32.299.986) en el cargo de COORDINADORA REGIÓN NEA (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES de dicho Departamento de Estado, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al referido Ministerio.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Esc. WITH los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 24 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA REGIÓN NEA (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, a la Esc. Da. Maida Gabriela WITH (D.N.I. N° 32.299.986), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 22/06/2017 N° 43896/17 v. 22/06/2017

## Colección Fallos Plenarios



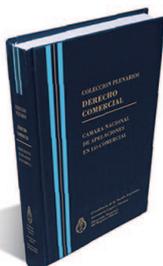
### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 93-E/2017

#### Letra del Tesoro en Pesos. Emisión.

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11582831-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EMPRESAS (FFRE), la suscripción de una Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF) se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EMPRESAS (FFRE) por un monto de PESOS VALOR NOMINAL ORIGINAL CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIEN MIL (\$ V.N.O. 4.271.100.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 21 de junio de 2017.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2018

Plazo: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Intereses: devengará intereses semestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000) para plazos de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días - BADLAR promedio bancos públicos-, calculado considerando las tasas publicadas durante el semestre por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) desde DIEZ (10) días hábiles antes del inicio de cada período de intereses hasta DIEZ (10) días hábiles antes del vencimiento del mismo o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (actual/365), y serán pagaderos semestralmente el 21 de diciembre de 2017 y el 21 de junio de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: El emisor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 21 de diciembre de 2017.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 22/06/2017 N° 43604/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

**Resolución 469-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0226418/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Que por el Artículo 3° del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa.

Que por la Resolución N° 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegó en el señor Secretario de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones de coordinación y ejecución del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario”.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10 y sus modificatorios, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, se fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder al beneficio, el Parque Industrial debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y conforme lo dispone el Artículo 7° del Anexo del citado decreto, aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a foja 9 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 21 de noviembre de 2013 del PARQUE INDUSTRIAL DE MORRISON en el Registro Nacional de Parques Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Anexo a la Resolución N° 40/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 114 de fecha 17 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se prorrogó por el plazo de UN (1) año la inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, contados a partir de la expiración de la Inscripción de cada Parque.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Anexo al Decreto N° 915/10, los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR) en el marco del presente Programa hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas y presentado el Informe Final.

Que, en virtud de la Resolución N° 10 de fecha 23 de enero de 2017 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el Informe Final de Obra y Cuentas presentado por la MUNICIPALIDAD DE MORRISON que la habilita a solicitar un nuevo Aporte No Reintegrable (ANR).

Que a foja 44 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA, C.U.I.T. N° 30-99906566-6 solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la pavimentación de calles internas en el PARQUE INDUSTRIAL DE MORRISON.

Que el presupuesto presentado por la mencionada MUNICIPALIDAD en el considerando precedente, obrante a fojas 55 del expediente de la referencia, totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.612.378,90), comprometiéndose la citada MUNICIPALIDAD a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 612.378,90).

Que surge del proyecto presentado que las obras a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL DE MORRISON, en tanto que las obras una vez concluidas, incentivarán la radicación y relocalización de las industrias, aumento de la actividad económica con la consecuente generación de riqueza y generando nuevos puestos de trabajo.

Que la Dirección de Parques Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ex UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el informe obrante a fojas 82/92 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y la Resolución N° 212/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA C.U.I.T. N° 30-99906566-6 un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

ARTÍCULO 2°.- El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la pavimentación de calles internas en el PARQUE INDUSTRIAL DE MORRISON.

ARTÍCULO 3°.- El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA, en la Cuenta Bancaria N° 8120002051 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 2502.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el inciso d) del Artículo 17 del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Programa 42, Actividad 4 para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE MORRISON de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 22/06/2017 N° 42823/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**Resolución 5120-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el actuado TRIMINPLAN 75.026/2013 del Registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N°. 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante el Decreto PEN N° 2347, de fecha 8 de noviembre de 1990, se le adjudicó a la actual TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que SOFORA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - controlante indirecta de la Licenciataria- posee su capital accionario en cabeza de: (i) FINTECH TELECOM LLC con el 68%; y (ii) W DE ARGENTINA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA con el 32%.

Que en las presentes actuaciones tramita la operación por la cual la firma W DE ARGENTINA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA pierde la calidad de accionista de SOFORA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA –controlante indirecta de TELECOM ARGENTINA S.A. y TELECOM PERSONAL S.A.- a través de la “amortización” de sus acciones.

Que en fecha 30 de marzo de 2017 se presentaron los apoderados de las firmas SOFORA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante también SOFORA); FINTECH TELECOM LLC (en adelante también FINTECH); W DE ARGENTINA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante también WAI); TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante también TELECOM) y TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante también PERSONAL) a informar sobre dicha operación que denominaron de “amortización”.

Que manifestaron que dicha operación de amortización de acciones será realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades 19.550, e implica que el 32% de las acciones de SOFORA de titularidad de WAI serán anuladas, perdiendo así su condición de accionista.

Que la misma fue aprobada por asamblea unánime de SOFORA y será realizada en dos tramos: primero se amortizará un 17% y luego otro 15%.

Que los representantes manifestaron que la operación no implica un cambio y/o pérdida de control social de las licenciatarias TELECOM o PERSONAL, ya que FINTECH continuará siendo controlante indirecto de ambas sociedades.

Que, por otro lado, requirieron la autorización para dicha operación que significará dejar de integrar el “núcleo principal” al cual fuera afectado el 15% del capital de SOFORA en los términos de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES (SECOM) N° 111/03, ello de considerar aplicable el punto 5.11.3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 62/1990.

Que, en primer lugar, respecto al cambio de control, se advierte que la Ley N° 27.078 (según modificación del Decreto N° 267/2015) dispone: “ARTÍCULO 13.- Los licenciatarios deberán obtener autorización del ENACOM, para efectuar cualquier modificación de las participaciones accionarias o cuotas sociales en las sociedades titulares, que impliquen la pérdida del control social en los términos del artículo 33 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 25.156. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento...”

Que cabe señalar que el Artículo 10.1 I) del Anexo I del Decreto N° 764/00 pone en cabeza de los prestadores la obligación de: “I) Obtener autorización previa de la Autoridad de Aplicación, con dictamen previo de la Autoridad de Control, ante cualquier modificación de las participaciones accionarias en las sociedades titulares, que impliquen la pérdida del control social en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 25.156, la que no le podrá ser denegada....”, en la medida que se cumplan los requisitos detallados.

Que, según la operación detallada, la sociedad WAI –accionista minoritario de SOFORA- amortizará sus acciones y dejará de ser accionista, mientras que FINTECH continuará siendo accionista mayoritaria de la misma.

Que cabe recordar que ya mediante Resolución ENACOM N° 277/2016 se analizó la entrada de FINTECH como accionista mayoritario en SOFORA, y se concluyó que el primero resultaba ser controlante de las licenciatarias; por lo que la salida como accionista de WAI en nada altera dicho estado de cosas.

Que en virtud de lo expuesto, puede concluirse que el control de TELECOM y PERSONAL conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.550, se mantiene en cabeza de FINTECH TELECOM LLC por lo que no existiría un cambio de control social en los términos del artículo 10.1 I) del Anexo I del Decreto N° 764/00 que requiera aprobación de ésta Autoridad.

Que toda la operación denunciada en su presentación deberá ser acreditada mediante la documentación pertinente.

Que por otro lado, en relación a la segunda cuestión a considerar, con respecto a la aplicación del punto 5.11.3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 62/1990, debe tenerse presente que el mismo establece lo siguiente: “5.11.3. A partir de la fecha de Toma de Posesión todo acto que reduzca la tenencia de los accionistas existentes a dicha fecha, en conjunto, a menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital total de la Sociedad Inversora, con derecho a voto, deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Regulatoria. Esta restricción, deberá constar en el estatuto de la Sociedad Inversora cuyas acciones serán escriturales. En ningún caso los miembros del Núcleo Principal podrán reducir su participación en el mismo sin la autorización de la Autoridad Regulatoria.”

Que, al respecto, debe tenerse presente que mediante Resolución SECOM N° 111 del 10 de diciembre de 2003 – en el marco de un cambio de operador en TELECOM ARGENTINA S.A. - se trató la incorporación de WAI a SOFORA.

Que ya en aquel momento se señalaba que no surgían de manera expresa cuales eran los recaudos para autorizar una transferencia societaria en el Decreto N° 62/1990 y modificatorias.

Que allí se dijo que en el citado plexo normativo se observaban disposiciones que facultaban a la Autoridad Regulatoria a otorgar la autorización de la transferencia requerida por la Empresa en forma discrecional, siendo el único límite el principio de la razonabilidad, que debía primar en toda actividad de la Administración.

Que también se señaló en aquella oportunidad que las circunstancias fácticas que rodearon el momento en que se efectuó el llamado a licitación y las características del negocio a licitar, era muy disímiles al nuevo contexto.

Que se dijo que la situación económica, el carácter de exclusividad con la que se otorgaba la licencia, la proyección del mercado de las telecomunicaciones, entre otras, hacía concluir que las exigencias eran razonables en aquella situación.

Que a su vez, por la Resolución SECOM N° 136 del 13 de octubre de 2010, se mantuvo dicho criterio, sosteniéndose en aquella oportunidad que la previsión de la figura del “operador principal” se justificaba en la puesta a disposición de su experiencia, tecnología y conocimientos en materia de gestión operativa de empresas dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; por lo que finalizado el período de exclusividad y transcurridos veinte años de prestación del servicio, se consideraba que la experiencia había sido adquirida por la licenciataria no resultando imperativo el mantenimiento de tal figura.

Que, finalmente, en esta reseña de antecedentes, cabe recordar que por la Resolución ENACOM N° 64/2016 se mantuvo dicho criterio para la figura del operador.

Que por todo lo expuesto, visto el pedido de la Licenciataria, y considerando que se mantienen las razones ya expresadas al momento de autorizar la modificación del Núcleo Principal –en aquel momento el ingreso del mismo WAI-, se entiende que no existen óbices para autorizar la realización de la operación denunciada.

Que el servicio jurídico permanente del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y el Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la operación denunciada por TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la cual W DE ARGENTINA INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA amortiza el 15 % final de su participación social en SOFORA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA en los términos de lo previsto normativamente por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 62/1990.

ARTÍCULO 2°.- La autorización que se confiere por Artículo 1° de la presente, se encuentra condicionada a que la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA presente en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, copia debidamente certificada por Escribano Público de la operación denunciada.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 22/06/2017 N° 43537/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 371-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el expediente N° EX - 2017-03528813-APN-DMENYD#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la Resolución de la SGN N° 36 del 1° de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con líneas permanentes de comunicación e interacción entre los distintos órganos integrantes del Sistema de Control Interno y la máxima autoridad del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de asistir y asesorar a este en el cumplimiento de sus responsabilidades, principalmente en lo que respecta al diseño, operación y mantenimiento del sistema de control interno, generación y presentación de información apta para la toma de decisiones, propuestas de organización y métodos de trabajo y seguimiento de la gestión operativa.

Que para ello resulta necesario un intercambio orgánico de conocimientos y experiencias entre los máximos niveles de decisión institucional y los órganos que conforman el control interno posterior, como estamento promotor del mejoramiento del sistema de información y control gerencial para la gestión.

Que un concepto moderno, dinámico y ejecutivo para facilitar e institucionalizar las condiciones descritas es la conformación de un Comité de Control Interno.

Que en las "Normas Generales de Control Interno", aprobadas por Resolución SGN N° 172 del 4 de diciembre de 2014 y de aplicación en todo el Sector Público Nacional, se dispone expresamente que en cada organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el auditor interno titular, cuyo objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que la conformación de un Comité de Control Interno proporcionara a la máxima autoridad de la organización una adecuada visión del funcionamiento del sistema de control interno y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ella en su conjunto.

Que con la creación del Comité de Control Interno se pretende obtener también una adecuada coordinación de las tareas que desarrollan los distintos órganos integrantes del Sistema de Control, evitando la superposición o reiteración de procedimientos, logrando una mayor eficacia en las metas de la gestión de control, requisitos básicos estos que deben prevalecer en toda organización.

Que el Comité de Control Interno, en su tarea de seguimiento de la implementación de las recomendaciones, integrara a distintos sectores componentes del sistema, como los organismos de control interno y externos, generadores de tales recomendaciones, con las áreas operativas pasibles de controles, responsables de la implementación, administración y seguimiento de las normas mínimas de control interno, asegurando de este modo el cumplimiento de sus intervenciones.

Que la ley mencionada en el Visto, determina que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION es el órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Nacional, teniendo entre sus funciones dictar y aplicar normas de control interno y supervisar el funcionamiento de dicho sistema.

Que la Resolución N° 36 del 1° de abril de 11 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aprueba el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno que incluye instrumentos de control descritos en sus respectivos anexos.

Que el artículo N° 101 de la Ley N° 24.156, dispone que "La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo nacional será responsable del mantenimiento y de un adecuado sistema de control interno que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna."

Que para ello se ha decidido conformar un Comité de Control Interno en el ámbito de este Organismo, y el correspondiente reglamento de funcionamiento.

Que la presente medida no crea unidad organizacional ni genera erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, y del artículo N° 101 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crease el Comité de Control Interno en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para dar apoyo al Sistema de Control Interno del Organismo, el cual estará conformado de manera permanente por el SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, el SECRETARIO DE PLANIFICACION DE TRANSPORTE, el SECRETARIO DE GESTION DEL TRANSPORTE, la SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE, el AUDITOR INTERNO TITULAR y UN (1) funcionario designado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité creado mediante el artículo precedente, en ningún caso anula o cercena la competencia de sus integrantes o de otros funcionarios de esta Cartera Ministerial, dado que el mismo es un ámbito de participación donde cada uno obra conforme su competencia, que le fuera atribuida por la ley o el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense las responsabilidades primarias y acciones, conformación y funcionamiento del Comité de Control Interno, que obra como Anexo IF-2017-11813339-APN-MTR a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a integrar el Comité de Control Interno creado por el artículo 1° de la presente resolución, a través del SINDICO JURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, o de otro funcionario designado a tal fin, en carácter de miembro permanente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 43157/17 v. 22/06/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 298-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° 2016-01224918-APN-ONC#MM, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita un llamado a Licitación Pública Nacional para la selección de proveedores para la Adquisición de Equipos Terminales para Comunicaciones de Voz y Datos Móviles.

Que el procedimiento de selección antes referido ha sido encuadrado en las estipulaciones previstas en el artículo 25, inciso a) del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y se realiza bajo la modalidad Acuerdos Marco establecida en el artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 80 de fecha 25 de octubre de 2016, se autorizó la convocatoria bajo el encuadre normativo antes señalado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se realizó el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Única bajo la modalidad Acuerdos Marco.

Que se difundió la convocatoria de que se trata fijándose la fecha de apertura para el día 17 de Noviembre de 2016.

Que con fecha 17 de Noviembre de 2016 se realizó el acto de apertura de ofertas recibiendo la propuesta de las firmas MULTIPPOINT S.A. (CUIT 33-67741441-9), AMX ARGENTINA S.A. (CUIT 30-66328849-7), TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5), NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL. (CUIT 30-67877531-9), de acuerdo a la información contenida en el Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo N° de Orden 751.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 emitió el Dictamen de Evaluación de fecha 09 de Enero de 2017 a instancias de los aspectos técnicos y formales y la documentación aportada por los oferentes.

Que dicha Comisión opinó que, de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Tecnología y Ciberseguridad mediante Informe IF-2016-04845562-APN-SSTYC#MM, no se debía considerar la oferta presentada por la firma AMX ARGENTINA S.A. para los renglones 2 (alternativa 2) y 3 (alternativa 2) por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, por otro lado, opinó que las ofertas de las firmas MULTIPPOINT S.A., AMX ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que resultan admisibles.

Que el Dictamen de Evaluación fue debidamente notificado a los oferentes con fecha 09 de Enero de 2017.

Que, posteriormente, al haberse detectado un error material involuntario al momento de la evaluación técnica, la Subsecretaría de Tecnología y Ciberseguridad emitió Informe IF-2017-00435969-APN-SSTYC#MM, mediante el cual rectificó la evaluación correspondiente a AMX ARGENTINA S.A.

Que, en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas entendió oportuno rectificar la recomendación realizada mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 09 de enero de 2017, y aconsejó no considerar la oferta presentada por la firma AMX ARGENTINA S.A. para los renglones 2/3 (alt. 2), 17/18 (alt. 2), 32/33 (alt. 2), 47/48 (alt. 2), 62/63 (alt. 2), 77/78 (alt. 2), 92/93 (alt. 2), 107/108 (alt. 2), 122/123 (alt. 2), 137/138 (alt. 2), 152/153 (alt. 2), 167/168 (alt. 2), 182/183 (alt. 2), 197/198 (alt. 2), 212/213 (alt. 2), 227/228 (alt. 2), 242/243 (alt. 2), 257/258 (alt. 2), 272/273 (alt. 2), 287/288 (alt. 2), 302/303 (alt. 2), 317/318 (alt. 2), 332 (alt. 1 y 2), 333 (alt. 2), 347/348 (alt. 2) por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ratificando los demás términos del mismo.

Que cumplido el plazo a que se refiere el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación por lo que corresponde seleccionar a los Proveedores que suscribirán los Acuerdos Marco para la Adquisición de Equipos Terminales para Comunicaciones de Voz y Datos Móviles.

Que en ese sentido, corresponde la selección de las ofertas de las firmas AMX ARGENTINA S.A.: Renglones 1 (básica, alt. 1 y 2), 2/3 (básica y alt. 1), 5 (básica, alt. 1 y 2), 11/13 (básica, alt. 1 y 2), 15/16 (básica, alt. 1 y 2), 17/18 (básica y alt. 1), 20 (básica, alt. 1 y 2), 26/28 (básica, alt. 1 y 2), 30/31 (básica, alt. 1 y 2), 32/33 (básica y alt. 1), 35 (básica, alt. 1 y 2), 41/43 (básica, alt. 1 y 2), 45/46 (básica, alt. 1 y 2), 47/48 (básica y alt. 1), 50 (básica, alt. 1 y 2), 56/58 (básica, alt. 1 y 2), 60/61 (básica, alt. 1 y 2), 62/63 (básica y alt. 1), 65 (básica, alt. 1 y 2), 71/73 (básica, alt. 1 y 2), 75/76 (básica, alt. 1 y 2), 77/78 (básica y alt. 1), 80 (básica, alt. 1 y 2), 86/88 (básica, alt. 1 y 2), 90/91 (básica, alt. 1 y 2), 92/93 (básica y alt. 1), 95 (básica, alt. 1 y 2), 101/103 (básica, alt. 1 y 2), 105/106 (básica, alt. 1 y 2), 107/108 (básica y alt. 1), 110 (básica, alt. 1 y 2), 116/118 (básica, alt. 1 y 2), 120/121 (básica, alt. 1 y 2), 122/123 (básica y alt. 1), 125 (básica, alt. 1 y 2), 131/133 (básica, alt. 1 y 2), 135/136 (básica, alt. 1 y 2), 137/138 (básica y alt. 1), 140 (básica, alt. 1 y 2), 146/148 (básica, alt. 1 y 2), 150/151 (básica, alt. 1 y 2), 152/153 (básica y alt. 1), 155 (básica, alt. 1 y 2), 161/163 (básica, alt. 1 y 2), 165/166 (básica, alt. 1 y 2), 167/168 (básica y alt. 1), 170 (básica, alt. 1 y 2), 176/178 (básica, alt. 1 y 2), 180/181 (básica, alt. 1 y 2), 182/183 (básica y alt. 1), 185 (básica, alt. 1 y 2), 191/193 (básica, alt. 1 y 2), 195/196 (básica, alt. 1 y 2), 197/198 (básica y alt. 1), 200 (básica, alt. 1 y 2), 206/208 (básica, alt. 1 y 2), 210/211 (básica, alt. 1 y 2), 212/213 (básica y alt. 1), 215 (básica, alt. 1 y 2), 221/223 (básica, alt. 1 y 2), 225/226 (básica, alt. 1 y 2), 227/228 (básica y alt. 1), 230 (básica, alt. 1 y 2), 236/238 (básica, alt. 1 y 2), 240/241 (básica, alt. 1 y 2), 242/243 (básica y alt. 1), 245 (básica, alt. 1 y 2), 251/253 (básica, alt. 1 y 2), 255/256 (básica, alt. 1 y 2), 257/258 (básica y alt. 1), 260 (básica, alt. 1 y 2), 266/268 (básica, alt. 1 y 2), 270/271 (básica, alt. 1 y 2), 272/273 (básica y alt. 1), 275 (básica, alt. 1 y 2), 281/283 (básica, alt. 1 y 2), 285/286 (básica, alt. 1 y 2), 287/288 (básica y alt. 1), 290 (básica, alt. 1 y 2), 296/298 (básica, alt. 1 y 2), 300/301 (básica, alt. 1 y 2), 302/303 (básica y alt. 1), 305 (básica, alt. 1 y 2), 311/313 (básica, alt. 1 y 2), 315/316 (básica, alt. 1 y 2), 317/318 (básica y alt. 1), 320 (básica, alt. 1 y 2), 326/328 (básica, alt. 1 y 2), 330/331 (básica, alt. 1 y 2), 332, 333 (básica y alt. 1), 335 (básica, alt. 1 y 2), 341/343 (básica, alt. 1 y 2), 345/346 (básica, alt. 1 y 2), 347/348 (básica y alt. 1), 350 (básica, alt. 1 y 2), 356/358 (básica, alt. 1 y 2), y 360 (básica, alt. 1 y 2); TELECOM PERSONAL S.A.: Renglones 1/3 (básica y alt.), 6/8 (básica y alt.), 11/13, 16/18 (básica y alt.), 21/23 (básica y alt.), 26/28, 31/33 (básica y alt.), 36/38 (básica y alt.), 41/43, 46/48 (básica y alt.), 51/53 (básica y alt.), 56/58, 61/63 (básica y alt.), 66/68 (básica y alt.), 71/73, 76/78 (básica y alt.), 81/83 (básica y alt.), 86/88, 91/93 (básica y alt.), 96/98 (básica y alt.), 101/103, 106/108 (básica y alt.), 111/113 (básica y alt.), 116/118, 121/123 (básica y alt.), 126/128 (básica y alt.), 131/133, 136/138 (básica y alt.), 141/143 (básica y alt.), 146/148, 151/153 (básica y alt.), 156/158 (básica y alt.), 161/163, 166/168 (básica y alt.), 171/173 (básica y alt.), 176/178, 181/183 (básica y alt.), 186/188 (básica y alt.), 191/193, 196/198 (básica y alt.), 201/203 (básica y alt.), 206/208, 211/213 (básica y alt.), 216/218 (básica y alt.), 221/223, 226/228 (básica y alt.), 231/233 (básica y alt.), 236/238, 241/243 (básica y alt.), 246/248 (básica y alt.), 251/253, 256/258 (básica y alt.), 261/263 (básica y alt.), 266/268, 271/273 (básica y alt.), 276/278 (básica y alt.), 281/283, 286/288 (básica y alt.), 291/293 (básica y alt.), 296/298, 301/303 (básica y alt.), 306/308 (básica y alt.), 311/313, 316/318 (básica y alt.), 321/323 (básica y alt.), 326/328, 331/333 (básica y alt.), 336/338 (básica y alt.), 341/343, 346/348 (básica y alt.), 351/353 (básica y alt.), 356/358; NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.: Renglones 4, 19, 34, 94, 184, 229, y 259; MULTIPOINT S.A.: Renglones 6, 7 (básica y alt.), 8 (básica y alt. 1 y 2), 11/13, 21, 22 (básica y alt.), 23 (básica y alt. 1 y 2), 26/28, 36, 37 (básica y alt.), 38 (básica y alt. 1 y 2), 41/43, 51, 52 (básica y alt.), 53 (básica y alt. 1 y 2), 56/58, 66, 67 (básica y alt.), 68 (básica y alt. 1 y 2), 71/73, 81, 82 (básica y alt.), 83 (básica y alt. 1 y 2), 86/88, 96, 97 (básica y alt.), 98 (básica y alt. 1 y 2), 101/103, 111, 112 (básica y alt.), 113 (básica y alt. 1 y 2), 116/118, 126, 127 (básica y alt.), 128 (básica y alt. 1 y 2), 131/133, 141, 142 (básica y alt.), 143 (básica y alt. 1 y 2), 146/148, 156, 157 (básica y alt.), 158 (básica y alt. 1 y 2), 161/163, 171, 172 (básica y alt.), 173 (básica y alt. 1 y 2), 176/178, 186, 187 (básica y alt.), 188 (básica y alt. 1 y 2), 191/193, 201, 202 (básica y alt.), 203 (básica y alt. 1 y 2), 206/208, 216, 217 (básica y alt.), 218 (básica y alt. 1 y 2), 221/223, 231, 232 (básica y alt.), 233 (básica y alt. 1 y 2), 236/238, 246, 247 (básica y alt.), 248 (básica y alt. 1 y 2), 251/253, 261, 262 (básica y alt.), 263 (básica y alt. 1 y 2), 266/268, 276, 277 (básica y alt.), 278 (básica y alt. 1 y 2), 281/283, 291, 292 (básica y alt.), 293 (básica y alt. 1 y 2), 296/298, 306, 307 (básica y alt.), 308 (básica y alt. 1 y 2), 311/313, 321, 322 (básica y alt.), 323 (básica y alt. 1 y 2), 326/328, 336, 337 (básica y alt.), 338 (básica y alt. 1 y 2), 341/343, 351, 352 (básica y alt.), 353 (básica y alt. 1 y 2), 356/358, que resultan admisibles y en consecuencia aptas para la suscripción del Acuerdo Marco de que se trata.

Que resultaron desiertos los renglones 9, 10, 14, 24/25, 29, 39/40, 44, 49, 54/55, 59, 64, 69/70, 74, 79, 84/85, 89, 99/100, 104, 109, 114/115, 119, 124, 129/130, 134, 139, 144/145, 149, 154, 159/160, 164, 169, 174/175, 179, 189/190,

194, 199, 204/205, 209, 214, 219/220, 224, 234/235, 239, 244, 249/250, 254, 264/265, 269, 274, 279/280, 284, 289, 294/295, 299, 304, 309/310, 314, 319, 324/325, 329, 334, 339/340, 344, 349, 354/355, y 359.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Nota NO-2016-03590787-APN-SIGEN, brindando valores indicativos, los cuales fueron tenidos en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas.

Que se dio intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la que, mediante Dictamen Jurídico IF-2017-04216350-APN-DGAJ#MM consideró que no resulta procedente la adjudicación a dos oferentes que proponen el mismo bien con idénticas características pero con diferentes precios, razón por la cual recomendó que se realizara una revisión de aquellos renglones en que se repite la adjudicación de un mismo producto con dos precios diferentes.

Que en este marco, la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitió el Informe IF-2017-04876225-APN-DPT#MM, que luce bajo número de Orden 783.

Que, habiendo tomado en cuenta las observaciones realizadas, se confeccionó un nuevo proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso que tramita por el presente, el cual luce bajo número de orden 784.

Que se dio nueva intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la que, mediante Dictamen Jurídico IF-2017-09316401-APN-DGAJ#MM consideró que los argumentos expresados por la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN no resultan suficientes para adjudicar a idénticas ofertas con distinto precio en los Renglones que contemplan equipos celulares con líneas existentes, razón por la cual recomendó adecuar a ello la presente en todos aquellos renglones donde exista esta identidad de ofertas y diferencia de precio.

Que por su parte el aludido servicio permanente de asesoramiento jurídico al tomar nueva intervención mediante el dictamen referenciado en el considerando anterior también opinó que en los renglones en que existan oferta base y alternativa, como ambas compiten entre sí, conforme lo dispone el artículo 56 del Decreto 1030/2016, debería estarse a la más conveniente en los términos del artículo 15 del Decreto 1023/2001.

Que, en consecuencia, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES emitió el Informe IF-2017-11126902-APN-ONC#MM, mediante el cual realizó diversas consideraciones relacionadas con las observaciones realizadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, esta vez mediante el IF-2017-09316401-APN-DGAJ#MM.

Que en el mencionado Informe, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aclara que "...no se puede desconocer que sin bien el objeto del procedimiento lo constituye la adquisición de equipos de telefonía, la forma de cotizar en el pliego aplicable se estipuló distinguiendo entre equipos liberados y equipos para líneas existentes. Ello así, el caso planteado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS se presenta sin lugar a dudas para cuando estamos hablando de equipos liberados, más no cuando se trata de equipos con líneas existentes. Motivo por el cual, se entiende -que para este último caso- resulta conveniente la adjudicación a varios proveedores, situación que la propia norma general habilita y por lo tanto no resulta necesario repetir tal criterio en el pliego particular aplicable a cada procedimiento".

Que en el mismo sentido el Órgano Rector en materia de contrataciones sostuvo: "en los acuerdos marco se busca potenciar la gama de productos o servicios ofrecidos para brindar la mayor oferta posible y perfeccionar un acuerdo con múltiples proveedores, a los fines de lograr que esos ahorros operacionales se hagan efectivos, evitando que los organismos contratantes tengan que excepcionarse y realizar sus propios procedimientos de selección".

Que, asimismo, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en el aludido informe, en relación a los fundamentos vertidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, referidos a la imposibilidad de adjudicar ofertas bases y alternativas cotizadas por un mismo oferente en un mismo renglón, sostuvo que "De lo expuesto por el propio organismo asesor, se desprende que son las jurisdicciones y entidades contratantes las que deben seleccionar la oferta más conveniente entre los bienes disponibles de los oferentes preseleccionados por la ONC. Motivo por el cual, el análisis de la oferta más conveniente debe ser efectuado en el ámbito de las jurisdicciones y entidades contratantes que adhieran a los convenios vigentes, siendo responsabilidad de la autoridad competente para adjudicar y de la ONC -que es quien suscribe los acuerdos- disponibilizar todas las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos aplicables, entendiéndose que tales condiciones pueden ser cumplidas al mismo tiempo por una oferta base y una alternativa de un mismo oferente".

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Decreto N° 1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento realizado para la Licitación Pública N° 999-0029-LPU16 cuyo objeto es la suscripción de UN (1) ACUERDO MARCO en los términos de artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 para Adquisición de Equipos Terminales para comunicaciones de Voz y Datos Móviles, en el ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la Licitación Pública 999-0029-LPU16 a las firmas AMX ARGENTINA S.A. (CUIT 30-66328849-7): Renglones 1 (básica, alt. 1 y 2), 2/3 (básica y alt. 1), 5 (básica, alt. 1 y 2), 11/13 (básica, alt. 1 y 2), 15/16 (básica, alt. 1 y 2), 17/18 (básica y alt. 1), 20 (básica, alt. 1 y 2), 26/28 (básica, alt. 1 y 2), 30/31 (básica, alt. 1 y 2), 32/33 (básica y alt. 1), 35 (básica, alt. 1 y 2), 41/43 (básica, alt. 1 y 2), 45/46 (básica, alt. 1 y 2), 47/48 (básica y alt. 1), 50 (básica, alt. 1 y 2), 56/58 (básica, alt. 1 y 2), 60/61 (básica, alt. 1 y 2), 62/63 (básica y alt. 1), 65 (básica, alt. 1 y 2), 71/73 (básica, alt. 1 y 2), 75/76 (básica, alt. 1 y 2), 77/78 (básica y alt. 1), 80 (básica, alt. 1 y 2), 86/88 (básica, alt. 1 y 2), 90/91 (básica, alt. 1 y 2), 92/93 (básica y alt. 1), 95 (básica, alt. 1 y 2), 101/103 (básica, alt. 1 y 2), 105/106 (básica, alt. 1 y 2), 107/108 (básica y alt. 1), 110 (básica, alt. 1 y 2), 116/118 (básica, alt. 1 y 2), 120/121 (básica, alt. 1 y 2), 122/123 (básica y alt. 1), 125 (básica, alt. 1 y 2), 131/133 (básica, alt. 1 y 2), 135/136 (básica, alt. 1 y 2), 137/138 (básica y alt. 1), 140 (básica, alt. 1 y 2), 146/148 (básica, alt. 1 y 2), 150/151 (básica, alt. 1 y 2), 152/153 (básica y alt. 1), 155 (básica, alt. 1 y 2), 161/163 (básica, alt. 1 y 2), 165/166 (básica, alt. 1 y 2), 167/168 (básica y alt. 1), 170 (básica, alt. 1 y 2), 176/178 (básica, alt. 1 y 2), 180/181 (básica, alt. 1 y 2), 182/183 (básica y alt. 1), 185 (básica, alt. 1 y 2), 191/193 (básica, alt. 1 y 2), 195/196 (básica, alt. 1 y 2), 197/198 (básica y alt. 1), 200 (básica, alt. 1 y 2), 206/208 (básica, alt. 1 y 2), 210/211 (básica, alt. 1 y 2), 212/213 (básica y alt. 1), 215 (básica, alt. 1 y 2), 221/223 (básica, alt. 1 y 2), 225/226 (básica, alt. 1 y 2), 227/228 (básica y alt. 1), 230 (básica, alt. 1 y 2), 236/238 (básica, alt. 1 y 2), 240/241 (básica, alt. 1 y 2), 242/243 (básica y alt. 1), 245 (básica, alt. 1 y 2), 251/253 (básica, alt. 1 y 2), 255/256 (básica, alt. 1 y 2), 257/258 (básica y alt. 1), 260 (básica, alt. 1 y 2), 266/268 (básica, alt. 1 y 2), 270/271 (básica, alt. 1 y 2), 272/273 (básica y alt. 1), 275 (básica, alt. 1 y 2), 281/283 (básica, alt. 1 y 2), 285/286 (básica, alt. 1 y 2), 287/288 (básica y alt. 1), 290 (básica, alt. 1 y 2), 296/298 (básica, alt. 1 y 2), 300/301 (básica, alt. 1 y 2), 302/303 (básica y alt. 1), 305 (básica, alt. 1 y 2), 311/313 (básica, alt. 1 y 2), 315/316 (básica, alt. 1 y 2), 317/318 (básica y alt. 1), 320 (básica, alt. 1 y 2), 326/328 (básica, alt. 1 y 2), 330/331 (básica, alt. 1 y 2), 332, 333 (básica y alt. 1), 335 (básica, alt. 1 y 2), 341/343 (básica, alt. 1 y 2), 345/346 (básica, alt. 1 y 2), 347/348 (básica y alt. 1), 350 (básica, alt. 1 y 2), 356/358 (básica, alt. 1 y 2), y 360 (básica, alt. 1 y 2); TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5): Renglones 1/3 (básica y alt.), 6/8 (básica y alt.), 11/13, 16/18 (básica y alt.), 21/23 (básica y alt.), 26/28, 31/33 (básica y alt.), 36/38 (básica y alt.), 41/43, 46/48 (básica y alt.), 51/53 (básica y alt.), 56/58, 61/63 (básica y alt.), 66/68 (básica y alt.), 71/73, 76/78 (básica y alt.), 81/83 (básica y alt.), 86/88, 91/93 (básica y alt.), 96/98 (básica y alt.), 101/103, 106/108 (básica y alt.), 111/113 (básica y alt.), 116/118, 121/123 (básica y alt.), 126/128 (básica y alt.), 131/133, 136/138 (básica y alt.), 141/143 (básica y alt.), 146/148, 151/153 (básica y alt.), 156/158 (básica y alt.), 161/163, 166/168 (básica y alt.), 171/173 (básica y alt.), 176/178, 181/183 (básica y alt.), 186/188 (básica y alt.), 191/193, 196/198 (básica y alt.), 201/203 (básica y alt.), 206/208, 211/213 (básica y alt.), 216/218 (básica y alt.), 221/223, 226/228 (básica y alt.), 231/233 (básica y alt.), 236/238, 241/243 (básica y alt.), 246/248 (básica y alt.), 251/253, 256/258 (básica y alt.), 261/263 (básica y alt.), 266/268, 271/273 (básica y alt.), 276/278 (básica y alt.), 281/283, 286/288 (básica y alt.), 291/293 (básica y alt.), 296/298, 301/303 (básica y alt.), 306/308 (básica y alt.), 311/313, 316/318 (básica y alt.), 321/323 (básica y alt.), 326/328, 331/333 (básica y alt.), 336/338 (básica y alt.), 341/343, 346/348 (básica y alt.), 351/353 (básica y alt.), 356/358; NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-67877531-9): Renglones 4, 19, 34, 94, 184, 229, y 259; y MULTIPOINT S.A. (CUIT: 33-67741441-9): Renglones 6, 7 (alt.), 8 (alt. 1 y 2), 11/13, 21, 22 (alt.), 23 (alt. 1 y 2), 26/28, 36, 37 (alt.), 38 (alt. 1 y 2), 41/43, 51, 52 (alt.), 53 (alt. 1 y 2), 56/58, 66, 67 (alt.), 68 (alt. 1 y 2), 71/73, 81, 82 (alt.), 83 (alt. 1 y 2), 86/88, 96, 97 (alt.), 98 (alt. 1 y 2), 101/103, 111, 112 (alt.), 113 (alt. 1 y 2), 116/118, 126, 127 (alt.), 128 (alt. 1 y 2), 131/133, 141, 142 (alt.), 143 (alt. 1 y 2), 146/148, 156, 157 (alt.), 158 (alt. 1 y 2), 161/163, 171, 172 (alt.), 173 (alt. 1 y 2), 176/178, 186, 187 (alt.), 188 (alt. 1 y 2), 191/193, 201, 202 (alt.), 203 (alt. 1 y 2), 206/208, 216, 217 (alt.), 218 (alt. 1 y 2), 221/223, 231, 232 (alt.), 233 (alt. 1 y 2), 236/238, 246, 247 (alt.), 248 (alt. 1 y 2), 251/253, 261, 262 (alt.), 263 (alt. 1 y 2), 266/268, 276, 277 (alt.), 278 (alt. 1 y 2), 281/283, 291, 292 (alt.), 293 (alt. 1 y 2), 296/298, 306, 307 (alt.), 308 (alt. 1 y 2), 311/313, 321, 322 (alt.), 323 (alt. 1 y 2), 326/328, 336, 337 (alt.), 338 (alt. 1 y 2), 341/343, 351, 352 (alt.), 353 (alt. 1 y 2), 356/358, para la suscripción del Acuerdo Marco según el detalle de precios unitarios consignados en el Anexo IF-2017-11369870-APN-ONC#MM obrante en el expediente citado en el visto.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímase la oferta presentada por AMX ARGENTINA S.A. para los renglones 2/3 (alt. 2), 17/18 (alt. 2), 32/33 (alt. 2), 47/48 (alt. 2), 62/63 (alt. 2), 77/78 (alt. 2), 92/93 (alt. 2), 107/108 (alt. 2), 122/123 (alt. 2), 137/138 (alt. 2), 152/153 (alt. 2), 167/168 (alt. 2), 182/183 (alt. 2), 197/198 (alt. 2), 212/213 (alt. 2), 227/228 (alt. 2), 242/243 (alt.

2), 257/258 (alt. 2), 272/273 (alt. 2), 287/288 (alt. 2), 302/303 (alt. 2), 317/318 (alt. 2), 332 (alt. 1 y 2), 333 (alt. 2), 347/348 (alt. 2) por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la oferta presentada por MULTIPOINT S.A. para los renglones 7 (básica), 8 (básica), 22 (básica), 23 (básica), 37 (básica), 38 (básica), 52 (básica), 53 (básica), 67 (básica), 68 (básica), 82 (básica), 83 (básica), 97 (básica), 98 (básica), 112 (básica), 113 (básica), 127 (básica), 128 (básica), 142 (básica), 143 (básica), 157 (básica), 158 (básica), 172 (básica), 173 (básica), 187 (básica), 188 (básica), 202 (básica), 203 (básica), 217 (básica), 218 (básica), 232 (básica), 233 (básica), 247 (básica), 248 (básica), 262 (básica), 263 (básica), 277 (básica), 278 (básica), 292 (básica), 293 (básica), 307 (básica), 308 (básica), 322 (básica), 323 (básica), 337 (básica), 338 (básica), 352 (básica) y 353 (básica) por considerar los precios cotizados no convenientes.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los Renglones 9, 10, 14, 24/25, 29, 39/40, 44, 49, 54/55, 59, 64, 69/70, 74, 79, 84/85, 89, 99/100, 104, 109, 114/115, 119, 124, 129/130, 134, 139, 144/145, 149, 154, 159/160, 164, 169, 174/175, 179, 189/190, 194, 199, 204/205, 209, 214, 219/220, 224, 234/235, 239, 244, 249/250, 254, 264/265, 269, 274, 279/280, 284, 289, 294/295, 299, 304, 309/310, 314, 319, 324/325, 329, 334, 339/340, 344, 349, 354/355, y 359.

ARTÍCULO 5°.- El gasto presupuestario que demande la ejecución del Acuerdo Marco será atendido con las partidas presupuestarias de los organismos contratantes que adhieran a dicho instrumento, en la medida de sus propias necesidades y a través de la adjudicación aprobada por autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 43530/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Resolución 53-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-11963313- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355 E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias

para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355 E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establece el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los MINISTERIOS DE HACIENDA Y FINANZAS y de SALUD, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario instruir a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y al HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO A. POSADAS”, ambos dependientes del MINISTERIO DE SALUD, para que a partir del 30 de junio de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 30 de junio de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS,
- b) SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, y
- c) HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO A. POSADAS” dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 22/06/2017 N° 43521/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD**

**Resolución 1543-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01769776-APN-DMED#MC, la Resolución MC N° 211 de fecha 26 de mayo de 2016, la Resolución MC N° 197 de fecha 30 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CULTURA tiene entre sus objetivos promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país; de incentivo y desarrollo de la cultura nacional y promover la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y de los servicios vinculados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL tiene, entre sus acciones, propiciar medidas que promuevan la formación y capacitación profesional y artística, fortaleciendo la calidad de la oferta de programas a nivel local, fomentando la interdisciplinariedad artística.

Que para cumplir con ello resulta menester el desarrollo de una serie de programas, articulados entre sí, que contemplen la participación de distintos actores sociales relevantes del campo cultural nacional.

Que el campo de la gestión cultural pública presenta características, valores, beneficios e impactos específicos que es preciso rescatar, transmitir y jerarquizar en el marco de un programa formativo.

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE CULTURA desarrolló durante los años 2014 y 2015, una primera experiencia de formación a través del entonces INSTITUTO DE CULTURA PÚBLICA, destinada a capacitar CINCUENTA (50) agentes culturales públicos de todo el país, que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que no obstante ello, resultaba necesario desarrollar una propuesta de formación y práctica profesional específica, que tendiera a facilitar un espacio de desarrollo profesional para los agentes culturales públicos.

Que atendiendo a tal necesidad, se creó mediante Resolución MC 211/2016 el Programa "FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA" en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, perteneciente a este MINISTERIO.

Que el mencionado Programa se sustenta en la importancia de contar con profesionales expertos en la gestión de proyectos, espacios y organismos públicos, potenciales multiplicadores, referentes e interlocutores profesionales en sus territorios, destinatarios y protagonistas de saberes y prácticas; así como en la necesidad de detectar, jerarquizar, sistematizar y formalizar a esos protagonistas, para asegurar un desempeño más profesional, eficiente y sostenible para la implementación de competencias de los organismos culturales de todo el país.

Que el Programa "FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA" tiene una implementación federal, atendiendo los contextos regionales y basándose en instancias de formación, intercambio institucional y transferencia con el fin de profundizar la profesionalización de los agentes culturales públicos de todas las regiones del país.

Que la característica distintiva de dicho programa consiste en contar con docentes referentes de excelencia, que trabajen en estrecha vinculación con docentes referentes locales, y la vinculación y el trabajo asociado con aquellas universidades y centros de estudios que cuenten con programas de formación especializados en la gestión, administración, comunicación y economía de la cultura, procurando complementar esfuerzos y aportar los rasgos diferenciales de la gestión de proyectos y organizaciones del ámbito público federal.

Que el Programa en cuestión tuvo dos convocatorias, conforme a las Resoluciones MC N° 211/2016 y 197/2017, las cuales han tenido repercusión favorable con cientos de participantes de distintas provincias.

Que, por lo expuesto, se considera necesario continuar desarrollando la formación y práctica profesional específica, tendiente a facilitar un espacio de desarrollo profesional para los agentes culturales públicos.

Que, atento ello, se considera pertinente realizar la tercera convocatoria del programa "FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA".

Que por el artículo 3° de la Resolución MC N° 197/2017 se delegó en esta SECRETARÍA la facultad de realizar las futuras convocatorias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 101/85, 1344/07, 357/02 y sus modificatorios; y el artículo 3° de la Resolución MC N° 197-E/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y CREATIVIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Tercera Convocatoria del Programa "FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA", de conformidad con los fundamentos y objetivos definidos en la Resolución MC N° 211/2016 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 – Programa 46.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Enrique Luis Avogadro.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 44-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO la actuación SIGEA N° 16084-3-2013 del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana de GENERAL PICO solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución N° 17/16 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera GENERAL PICO.

Que la misma se asienta en un predio de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN (3.751,81) metros cuadrados de superficie, cedido en comodato mediante Contrato N° 02/12 (AFIP), que se identifica catastralmente como Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 005, Parcela 51, Partida N° 763.932, ubicado en el Lote 12, Fracción C, Sección I de la localidad de GENERAL PICO, Departamento MARACÓ, de la Provincia de LA PAMPA.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no se han cumplido la totalidad de los requerimientos necesarios para su habilitación como zona primaria aduanera.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de GENERAL PICO, la Dirección Regional Aduanera Pampeana y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución N° 17/16 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera GENERAL PICO, ubicada en el predio de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN (3.751,81) metros cuadrados de superficie, identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción II, Radio b, Quinta 005, Parcela 51, Partida N° 763.932, ubicado en el Lote 12, Fracción C, Sección I de la localidad de GENERAL PICO, Departamento MARACÓ de la Provincia de LA PAMPA, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución N° 17/16 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Pampeana. Remítanse los presentes a la División Aduana de GENERAL PICO para su conocimiento y notificación. — Pedro Luis Chapar.

e. 22/06/2017 N° 42925/17 v. 22/06/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Resolución 370-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2017

VISTO el Expediente N° ANC: 0017560/2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, solicitó a esta Autoridad Aeronáutica que se exceptúe del requisito de habilitación a aquellos helipuertos a bordo de buques de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA, durante períodos breves.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como parte de su misión estratégica debe establecer políticas y regulaciones que aseguren niveles aceptables de seguridad operacional, sin que éstas obstaculicen el continuo desarrollo de las operaciones aeronáuticas.

Que se coincide en orden a la necesidad y oportunidad expresadas de contribuir al desarrollo y crecimiento y a las operaciones de comercio, transporte de carga, exploración y otras actividades productivas por vías marítimas y fluviales en nuestro país.

Que sin embargo, no resulta aplicable una excepción a la habilitación de los helipuertos, debido a la manda legal establecida por el Artículo 27 del CÓDIGO AERONÁUTICO, el cual adquiere vigencia siempre que produzca el ingreso a la jurisdicción territorial establecida por el Artículo 1° de dicho cuerpo legal.

Que sin perjuicio de ello, algunos buques de bandera extranjera disponen de helipuertos a bordo, habilitados por la Autoridad de Aviación Civil perteneciente a un Estado Contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), ratificado por la Ley N° 13.891.

Que la habilitación de cualquiera de los Estados Contratantes asegura, el cumplimiento, en lo general, de las normas establecidas en el Anexo 14 Volumen II "Helipuertos" al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y documentación concordante, garantizando que las operaciones se lleven a cabo con un nivel de seguridad operacional aceptable.

Que tal supuesto, es decir, cuando se compruebe que el helipuerto cuenta con la habilitación otorgada por un Estado Contratante que se vale de normas semejantes para tal fin, permite que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) pueda articular sencillos y ágiles mecanismos que eviten un nuevo e innecesario procedimiento ordinario de habilitación, convalidando la habilitación expedida por dicho Estado Contratante.

Que tal facilidad debería concederse sin perjuicio de que se requiriese al explotador del helipuerto, el cumplimiento de obligaciones adicionales, tanto por razón de la especial operación a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA, por las especificaciones en lo particular establecidas en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)-Parte 155 "Diseño y Operación de Helipuertos", cuanto por las diferencias notificadas por el Estado previamente habilitante, al amparo del Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA), ha tomado intervención e informado que es factible proceder al otorgamiento de tal convalidación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 27, 2° párrafo del CÓDIGO AERONÁUTICO y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, respecto de helipuertos embarcados en buques de bandera extranjera que operen por períodos inferiores a QUINCE (15) días en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA, que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tendrá por satisfecho el requisito previsto por el Artículo 27 del CÓDIGO AERONÁUTICO mediante la convalidación de la habilitación emitida por un Estado Contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944), ratificado por la Ley N° 13.891.

ARTÍCULO 2°.- La convalidación prevista por el Artículo 1°, podrá ser otorgada en forma inmediata, mediante los procedimientos establecidos en la Resolución ANAC N° 937 de fecha 17 de diciembre de 2012, en razón de la especial operación a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ANAC para que establezca el procedimiento que tenga en consideración de lo resuelto en la presente medida y emita la convalidación prevista en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación mediante el Boletín Oficial, difúndase por los medios aeronáuticos correspondientes y archívese. — Juan Pedro Irigoien.

e. 22/06/2017 N° 43636/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**  
**Resolución 460-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 888/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23661, N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 796 de fecha 28 de agosto de 2015, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. REY Ariadna Noemi (D.N.I. N° 33.984.061), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 5 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por Decisión Administrativa N° 796/15 se autorizó la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c) punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de posibilitar su contratación.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asistente Técnico Administrativo en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION se expidió por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Que los antecedentes curriculares de Da. REY Ariadna Noemi (D.N.I. N° 33.984.061), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por aprobada la contratación de Da. REY Ariadna Noemi (D.N.I. N° 33.984.061), conforme a las condiciones, nivel, grado y vigencia indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, quien desarrolla sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, conforme la intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 355/17 e Inciso 9 del Artículo 23 octies del Decreto N° 13/15.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese, dase a la DIRECCION del REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Alberto Scervino.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO	VIGENCIA CONTRATO
REY Ariadna Noemí	33.984.061	D 0	05/01/2015 al 31/12/2015

e. 22/06/2017 N° 42854/17 v. 22/06/2017

NOTA ACLARATORIA  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**Resolución 205-E/2017**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.649 del día miércoles 21 de junio de 2017, página 71, Aviso N° 43007/17 donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error en el Anexo (IF-2017-11203426-APN-MEM) por parte del organismo:

**Donde dice:**

A) REQUISITOS [...] 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica y su regulación.

**Debe decir:**

A) REQUISITOS [...] 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica o en la industria del gas, según el cargo al que se postulan, y su regulación.

e. 22/06/2017 N° 43769/17 v. 22/06/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

#### Disposición 45-E/2017

La Plata, Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO necesidades funcionales de las Divisiones Fiscalización Nros 3 y 5 y de la División Investigación de la Dirección Regional la Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la División Fiscalización N° 3 solicitó modificar el régimen de reemplazos para la División, establecido oportunamente por la Disposición N° 142/2012 (DI RLPL).

Que el Jefe Interino de la División Fiscalización N° 5 solicitó mediante e-mail del 7/06/2017 modificar el régimen de reemplazos para la División, establecido oportunamente por la Disposición N° 6/2017 (DI RLPL).

Que el Jefe Interino de División Investigación solicitó mediante e-mail del 7/06/2017 modificar el régimen de reemplazos para la División, establecido oportunamente por la Disposición N° 2/2014 (DI RLPL).

Que el Director Regional comparte las modificaciones propuestas por las Dependencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP),

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el régimen de reemplazos de la División Fiscalización N° 3 de la dirección Regional La Plata según se detalla:

DIVISION FISCALIZACION N° 3

Primer reemplazante: SUPERVISOR EQUIPO 3A

Segundo reemplazante: SUPERVISOR EQUIPO 3B

EQUIPO 3B

Primer reemplazante: Martin GAMERO -Legajo N° 39772/09

Segundo reemplazante: Mariana Cecilia LUGANO - Legajo N° 35176/41

EQUIPO 3C

Primer reemplazante: Rolando Gabriel COCHA -Legajo N° 34473/28

Segundo reemplazante: Samanta FAGAN - Legajo N° 40739/56

ARTÍCULO 2°.- Establecer el régimen de reemplazos de División Fiscalización N° 5 de la Dirección Regional La Plata según se detalla:

DIVISION FISCALIZACION NRO 5

Primer reemplazante: SUPERVISOR DEL EQUIPO SEG SOCIAL D

Segundo reemplazante: SUPERVISOR DEL EQUIPO SEG SOCIAL C

ARTÍCULO 3°.- Establecer el régimen de reemplazos de la División Investigación de la Dirección Regional La Plata según se detalla:

DIVISIÓN INVESTIGACION

Primer reemplazante: SUPERVISOR EQUIPO B

Segundo reemplazante: SUPERVISOR EQUIPO A

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a las Divisiones Fiscalización Nros 3 y 5, y a la División Investigación, notifíquese y archívese. — Horacio Martin Simon Luna Davila.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 241-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 683 del 21 de julio de 2000, modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, la Disposición DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo III de la norma citada en el Visto se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que, en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2° de la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad de VILLA DE SOTO, Provincia de CÓRDOBA, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CRUZ DEL EJE y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE CRUZ DEL EJE LETRA "A", Provincia de CÓRDOBA, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que, en ese marco, la Delegación con sede en VILLA DE SOTO estará a cargo del Encargado Titular e Interventor o quien lo reemplace en el futuro en esa función, o del Encargado Suplente o Suplente Interino de los registros Seccionales mencionados en el párrafo anterior, debiendo dejar individualizado en el Libro Digital de Autoridades de cada sede registral cuál de ellos atenderá la Delegación en las fechas y horarios autorizados.

Que, tal como lo comunicaran a esta Dirección Nacional, la citada Delegación funcionará en horario matutino, como mínimo, UNA (1) vez cada QUINCE (15) días y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para informar fehacientemente a la comunidad usuaria esa circunstancia.

Que, ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8° de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN VILLA DE SOTO, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CRUZ DEL EJE y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE CRUZ DEL EJE LETRA "A", Provincia de CÓRDOBA, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios cuyos domicilios se encuentren dentro de las jurisdicciones de aquellas sedes registrales.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del artículo anterior los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

ARTÍCULO 3°.- Las responsabilidades que emergen del marco jurídico aplicable respecto de los Encargados Titulares se entienden extendidas a la actividad desarrollada por sus respectivos Registros Seccionales en la Delegación VILLA DE SOTO.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

ARTÍCULO 5°.- La Delegación VILLA DE SOTO estará a cargo del Encargado Titular e Interventor o del Suplente o Suplente Interino de cada uno de los Registros Seccionales antes mencionados -de acuerdo a su competencia-. El Encargado Titular o Interventor podrá decidir indistintamente si ellos mismos o sus Suplentes atenderán la Delegación en los días autorizados, debiendo dejar constancia de tal extremo en los respectivos Libros Digitales de Autoridades en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6°.- La Delegación VILLA DE SOTO comenzará a funcionar a partir del día 19 de Junio de 2017, en la oficina sita en la calle José Ignacio Peralta y Maipú, terminal de Colectivos, local 7, Localidad VILLA DE SOTO, Provincia de CÓRDOBA, en el horario de 8:00 a 11:00 horas, los días martes, cada QUINCE (15) días, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 22/06/2017 N° 43080/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**  
**Disposición 30-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-11050-12/5 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 42 de fecha 12 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Neurología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 42 de fecha 12 de septiembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Neurológica Argentina ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Neurológica Argentina ha realizado la evaluación de la residencia de Neurología de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Neurología de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia médica de Neurología de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Neurología en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Neurológica Argentina y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Neurología de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a) Añadir a la propuesta pedagógica todos los contenidos transversales que incluye la Disposición N° 104/2015, y asegurar su desarrollo formativo teniendo en cuenta además que se trata de una especialidad que puede efectuar aportes comunitarios de gran interés en cuanto a la prevención y pautas de alarma para trastornos vasculares cerebrales agudos y epilepsias.
- b) En acuerdo con la entidad evaluadora, incluir el cargo de jefe de residentes en la organización de la residencia.
- c) Asegurar que el horario de la actividad del residente se ajuste a la normativa vigente y que la actividad asistencial no vaya en desmedro de la calidad de la formación.
- d) Acotar el número de guardias semanales que realiza el residente a la normativa vigente.
- e) Incrementar el desarrollo de actividades de integración teórica.
- f) Formalizar los convenios con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

**ARTÍCULO 3°.-** La Residencia Médica de Neurología de la institución Hospital Británico de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 22/06/2017 N° 42880/17 v. 22/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED<sup>BOA</sup>



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gov.ar**

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**“DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Disposición 390/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2095-S01:0000839/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 2696 del 28 de diciembre de 2012, N° 1325 del 11 de agosto de 2014, N° 1064 del 3 de junio de 2015 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, y la Decisión Administrativa N° 617 de fecha 22 de junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 1325/14 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mencionado Decreto, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe de SERVICIO DE APOYO TÉCNICO del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES a la Lic. Claudia Patricia TEMPESTTI ZALAZAR (DNI N° 17.308.782), en la Categoría Adjunto, Grado 3 autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada Jefatura, mediante la Decisión Administrativa N° 617 de fecha 22 de junio de 2016.

Que dicha designación transitoria al igual que se prórroga, preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el artículo 39 y en los Títulos II, Capítulo II y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha indicada en los actos administrativos mencionados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la jefatura del SERVICIO DE APOYO TÉCNICO del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en las actuaciones la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del 12 de marzo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria de la Lic. Claudia Patricia TEMPESTTI ZALAZAR (DNI N° 17.308.782) dispuesta por Decreto N° 1325/14 y prorrogada por la Decisión Administrativa N° 617/16, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE APOYO TÉCNICO del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en la Categoría Adjunto, Grado 3 autorizándose el pago del Suplemento por Función

de Jefatura Profesional de Servicio de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el artículo 39 y en los Títulos II, Capítulo II y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS para su notificación a la causante y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 22/06/2017 N° 43108/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**"DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

**Disposición 391/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000332/2014 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 99 del 22 de enero de 2015 y la Decisión Administrativa N° 947 del 31 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 99/15 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de enero de 2015, en la Función de Jefa del SERVICIO MICOBACTERIAS a la Médica Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (DNI N° 14.441.424), con la Categoría Profesional Adjunto, Grado 6 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), Organismo actuante en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del Decreto nombrado en el primer considerando.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada Jefatura, mediante la Decisión Administrativa N° 947 del 31 de agosto de 2016.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignado el SERVICIO MICOBACTERIAS, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
"DR. CARLOS G. MALBRAN"  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del 23 de mayo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria, dispuesta por el Decreto N° 99/15, y prorrogada por la Decisión Administrativa N° 947/16, de la Médica Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (DNI N° 14.441.424), en la Función de Jefa del SERVICIO MICOBACTERIAS, en la Categoría Profesional Adjunto, Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de firma de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS para su notificación a la causante y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 22/06/2017 N° 43191/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**"DR. CARLOS G. MALBRÁN"**  
**Disposición 393/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0002313/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 1008 del 23 de junio de 2014 y la Decisión Administrativa N° 583 del 7 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1008 de fecha 23 de junio del 2014 se designó transitoriamente, desde el 15 de octubre del 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del mencionado Decreto, en la función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA "Dr. JUAN H. JARA" (INE), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" -ANLIS- organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Doctora Da. Olga Leticia MILLER (DNI N° 11.442.169), Categoría Profesional Principal, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente, en el artículo 37 y los Títulos II, Capítulo II y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la mencionada medida.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada dirección, mediante la Decisión Administrativa N° 583/16.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de la acciones que tiene asignado el INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA “Dr. JUAN H. JARA” (INE), resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente, con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 24 de febrero de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria, de la Doctora Da. Olga Leticia MILLER (DNI N° 11.442.169) en la función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA “Dr. JUAN H. JARA” (INE), dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, Categoría Profesional Principal, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, en el Título II, Capítulo II y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS para su notificación a la causante y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 22/06/2017 N° 43223/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**“DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Disposición 395/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0001027/2014 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS y los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 598 del 13 de junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decisión Administrativa N° 598/16 se designó transitoriamente, con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la referida decisión administrativa, en la Función de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría AD, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial precedentemente citado.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo, que la función involucrada debía ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título V del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la jefatura mencionada en el primer considerando, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que el profesional citado, se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 3 de marzo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria del Lic. Leandro Pedro CALDERON (DNI N° 26.605.827), Categoría AD, Grado 0, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO CONTROL del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

(ANLIS), autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial precedentemente citado.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS para su notificación al causante y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 22/06/2017 N° 43087/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**"DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

**Disposición 394/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000834/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, N° 926 del 8 de julio de 2013, N° 1667 del 25 de septiembre de 2014 y N° 1453 del 29 de julio de 2015 y la Decisión Administrativa N° 688 de fecha 15 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 926/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de julio de 2013, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "EDUARDO E. CASTILLA" dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Bioquímica Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), Categoría PRINCIPAL del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que dicha designación transitoria, como así también sus prorrogas, preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los actos administrativos antes mencionados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de la acciones que tiene asignada la jefatura del del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "EDUARDO E. CASTILLA", resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 4 de abril de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria, de la Bioquímica Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), dispuesta por Decreto N° 926/13 y prorrogada por sus pares N° 1667/14 y N° 1453/15 y por la Decisión Administrativa N° 688/16, en la Función Directiva de Jefa del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA “EDUARDO E. CASTILLA”, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, Categoría PRINCIPAL Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Recursos Humanos para su notificación a la causante y archívese — Carlos A. Ubeira.

e. 22/06/2017 N° 43095/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD**  
**“DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

**Disposición 392/2017**

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000838/2012 del registro del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y N° 64 del 20 de enero de 2014, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, y la Decisión Administrativa N° 592 del 8 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 64/14 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de enero del 2014, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría AD, Grado 5 y en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría AD, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS

E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto del último acto-administrativo citado en el Visto.

Que dichas designaciones transitorias al igual que sus prórrogas, preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los actos administrativos recordados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de marzo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 64/14 y prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 592/16, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría AD, Grado 6 y con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría AD 3, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Recursos Humanos para su notificación a los causantes y archívese. — Carlos A. Ubeira.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Disposición 303/2017**

Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el EXP-S02:0039930/2017 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, la Ley N° 24.449 y la Ley 26.363, el expediente ANSV N° 38455/2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que los fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, denominados "fines de semana largo" así como también en el inicio, recambio y finalización de períodos vacacionales, se presenta un incremento exponencial del flujo de tránsito vehicular en las rutas nacionales y caminos interjurisdiccionales motivado, entre otras causas, por el traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales, lo que es de público y notorio conocimiento, sumado a ello el incremento del parque automotor existente, generándose con ello un potencial riesgo de siniestralidad, lo que amerita la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar que se generen tales consecuencias.

Que en este contexto, a efectos de prevenir y evitar en ciertas fechas que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación, generado principalmente por el aumento del flujo vehicular y la confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, garantizándose así una mayor seguridad en el tránsito sobre rutas nacionales, deviene menester disponer fechas y horarios que permitan ordenar la circulación de los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte, conforme lo establecido por el artículo 28° del Anexo I del Decreto N° 779/95, restringiendo la circulación de los mismos en los días, horarios, rutas nacionales y caminos interjurisdiccionales detallados en la presente, incluyendo los días festivos, conmemorativos y de recambio turístico correspondientes al período julio 2017 a junio 2018.

Que corresponde señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que se ha revelado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular; ello permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportan bienes que por la sensibilidad del producto resulta necesario impedir que se interrumpa su ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal abastecimiento y desarrollo.

Que conforme experiencias similares anteriores, y a los efectos de aportar una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación concreta de la medida bajo criterios de seguridad vial, se ha evaluado la conveniencia de coordinar y establecer que las autoridades de control, constatación y/o fiscalización en el cumplimiento de la presente medida puedan, de resultar necesario bajo criterios y circunstancias objetivas y razonables, liberar la circulación de vehículos alcanzados por la medida, de manera gradual y progresiva del siguiente modo: a partir de las 07:59 hs. cuando la medida finalice a las 09:59 hs.; a partir de las 19:59 cuando la medida termine a las 21:59; y a partir de las 21:59 hs. cuando la medida finalice a las 23:59 hs.; permitiendo con ello, iniciar una circulación ordenada, evitando que al finalizar el horario de restricción, inicien la circulación todos en forma conjunta y simultánea.

Que a tales efectos, y en caso de resultar procedente la liberación gradual y progresiva, la autoridad de control, constatación y fiscalización, deberá entregar al conductor del vehículo autorizado a circular en horario de restricción, una Constancia Nacional de Autorización de Circulación -CO.N.A.C.- la que contendrá como mínimo la fecha, hora, lugar, dominio, datos del conductor, firma y aclaración de la autoridad de control y/o fiscalización,

conforme al formato que se defina en ANEXO II del presente, la que deberá ser presentada por el conductor, en caso de ser retenido en algún punto de control.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial, y ser el Organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores establecidas en los Expedientes ANSV N° 81680/2013 y N° 38455/2016; las mismas constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado, como así también la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que asimismo y a fin de resguardar el principio de coordinación de competencias que debe primar en el accionar de organismos públicos, han participado y efectuado aportes para la formulación de la presente la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION, la COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE SEGURIDAD, OCCOVI, y la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, así como también autoridades provinciales con competencia en materia de tránsito y seguridad vial.

Que del mismo modo, han asistido y participado de las reuniones de trabajo las asociaciones representativas del sector de transporte automotor, quienes efectuaron valiosos aportes para consensuar la presente medida.

Que resulta oportuno invitar a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION, a cargo de la COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a las provincias, Municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que corresponde instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para que prevea una adecuada difusión de la presente medida, preservando la imagen del sector de transporte automotor.

Que resulta de vital importancia para el cumplimiento de la medida, lograr constatar la conducta de aquellos que se apartan del cumplimiento de la presente, en desmedro de la política de seguridad vial que se viene llevando a cabo en conjunto con todos los organismos competentes, el sector de transporte y las jurisdicciones provinciales, de la eficiencia de la medida y en oposición a aquellos que cumplan con la misma, por lo que en tal sentido, corresponde instruir a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para que coordine con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la eventual utilización y aplicación del acta de constatación de infracciones y fiscalización, utilizada actualmente por ambos Organismos, para constatar incumplimientos a la presente.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectiva medida dando certeza jurídica de la misma.

Que corresponde aclarar que, oportunamente, serán incorporadas a la presente medida aquellos eventos que habitualmente requieren la aplicación de decisiones análogas, los cuales han sido oportunamente informados por las diversas jurisdicciones; como así también, en caso que diversas jurisdicciones la requieran ante eventuales obras de infraestructura que debieran llevarse sobre corredores de competencia nacional. Esta ANSV propone que las organizaciones y/o jurisdicciones anfitrionas de dichos eventos que se interesen en gestionar la solicitud para el dictado de la reseñada medida, la realicen con una antelación no menor a NOVENTA (90) días; favoreciendo de este modo un correcto estudio de la temática, como así también una difusión acorde a la importancia que amerita aquella. La solicitud deberá ser tramitar por expediente separado, y se glosarán copias certificadas del oportuno acto que se dictare.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que de igual modo la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7, inciso a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por las rutas nacionales conforme las fechas, horarios, y sentidos plasmados en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1 de la presente Disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de leche cruda, sus productos derivados, y envases asociados;
- b) De transportes de animales vivos;
- c) De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e) De atención de emergencias;
- f) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado, y en regreso en vacío;
- g) Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) De transporte de medicinas;
- j) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- l) De transporte de sebo, hueso y cueros.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que las autoridades de control, constatación y fiscalización que se encuentren verificando el cumplimiento de la presente medida, podrán, de así considerarlo conveniente y necesario bajo criterios de seguridad vial, autorizar y liberar la circulación de vehículos alcanzados por la medida, de manera gradual y progresiva del siguiente modo: a partir de las 07:59 hs. cuando la medida finalice a las 09:59 hs.; a partir de las 19:59 cuando la medida termine a las 21:59; y a partir de las 21:59 hs. cuando la medida finalice a las 23:59 hs.; permitiendo con ello, iniciar una circulación ordenada, evitando que al finalizar el horario de restricción, inicien la circulación todos en forma conjunta y simultánea.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase en caso de resultar procedente la liberación gradual y progresiva, en los términos del Artículo anterior, la autoridad de control, constatación y fiscalización, deberá entregar al conductor del vehículo que se autorice a circular en horario de restricción, una Constancia Nacional de Autorización de Circulación -CO.N.A.C.- la que contendrá como mínimo la fecha, hora, lugar, dominio, datos del conductor, firma y aclaración de la autoridad de control y/o fiscalización, conforme al formato que por ANEXO II a la presente se define, la que deberá ser presentada por el conductor en caso de ser retenido en algún punto de control, mientras rija el horario de restricción, pudiendo incorporarse en un futuro la tecnología necesaria para garantizar un adecuado registro, su trazabilidad y evitar la adulteración de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias para difundir la presente medida, preservando la imagen del sector de transporte automotor.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para que coordine con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la eventual utilización y aplicación del acta de constatación de infracciones y fiscalización, utilizada actualmente por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, para constatar incumplimientos a la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Autorícese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a propiciar las tratativas tendientes a impulsar informes técnicos atinentes a la temática, celebrar mesas de trabajo, y convocar equipos consultivos ad hoc integrados por los Organismos Públicos que entienden en la materia, como así también coordinar operativos de control con cualquiera de las fuerzas de seguridad que instrumentan los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Invítese a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente, y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL; a la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, OCCOVI, a Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

ARTÍCULO 10°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese en la página web de esta ANSV, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase, y, oportunamente, archívese. — Carlos A. Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 43163/17 v. 22/06/2017

# ORGANISMOS OFICIALES

## ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

*[extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar](mailto:extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar)*



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

Concurso Abierto de Antecedentes para la Selección de Presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de Presidente del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que por Resolución N° 205 de fecha 16 de julio de 2017 del Registro de este Ministerio, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes para la designación de los cargos de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo Autárquico creado por la Ley N° 24.065 y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico creado por la Ley N° 24.076.

#### **A) REQUISITOS**

Los postulantes deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, contar con aptitud psicofísica para el cargo y no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en los incisos a), b), c), d), e), g), h) e i) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Cumplidos los requisitos precedentes, se evaluará en el Concurso, respecto de cada postulante:

- 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica o de la industria del gas, según el cargo al que se postulen, y su regulación
- 2) Los antecedentes académicos vinculados al sector energético.
- 3) La antigüedad en el sector y los cargos desempeñados.
- 4) Las habilidades de gerenciamiento comprobables teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las tareas desarrolladas.

#### **B) PRESENTACIÓN**

Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en CUATRO (4) ejemplares idénticos, todos en original y debidamente firmados en cada una de sus fojas, y en soporte digital los que deberán contener:

- 1) Domicilio constituido a los efectos del concurso y correo electrónico donde se tendrán por válidas las comunicaciones atinentes al proceso de selección.
- 2) Las constancias que acrediten el cumplimiento de los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado A).
- 3) El compromiso respecto del cumplimiento de los requerimientos legales, para el caso de ser designados, previstos en el Capítulo V de la Ley N° 25.188 y su reglamentación y el artículo 60 de la Ley N° 24.065, para el caso de los postulantes al cargo de Presidente del ENRE y del Artículo 56 de la Ley N° 24.0760, para el caso de los postulantes al cargo del ENARGAS.

La presentación de la postulación para el cargo de Presidente del ENRE deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La presentación de la postulación para el cargo de Presidente del ENARGAS deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, Ministerio de Energía y Minería.

e. 22/06/2017 N° 43840/17 v. 23/06/2017



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 1/6/2017

RL-2017-10566163-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	"APACIENTA A MIS OVEJAS": 1 Y 2 PEDRO. EDICION PARA MAESTROS CON LETRA GRANDE.	DIRECTOR	MARCOS G. BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E. STEGER
RL-2017-10566488-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EXPLICITO (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
				LETRA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				MÚSICA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
RL-2017-10566723-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SANTA BIBLIA NUEVA REINA - VALERA 2000	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10566922-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	OTRA RONDA DE LECTURA 3	COMPILADOR	ANDREA BRAVERMAN
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	CRISTIAN GRASSELLI
					JOAQUINA SACKMANN
					MARIA LAVEZZI
					NANCY BRAJER
					PAOLA DE GAUDIO
					RODRIGO FOLGUEIRA
					VANESA ZORN
					VILMA LEON
					XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-10567323-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SANTA BIBLIA NUEVA REINA - VALERA 2000	EDITOR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10568325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SANTA BIBLIA NUEVA REINA - VALERA 2000	EDITOR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10568898-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR EN 3º	AUTOR	ANDREA BRAVERMAN
					ARIELA KREIMER
					CAROLA JULI
					IRENE TOME
					LILIANA CERUTTI
					MONICA ALBORES
					SILVIA FERNANDEZ
				EDITOR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
				ILUSTRADOR	CRISTIAN GRASSELLI
					GABRIEL SAN MARTIN
					LEANDRO ALVAREZ
					M AZUL DE FAZIO



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

RL-2017-10568898-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	LEER Y ESCRIBIR EN 3º	ILUSTRADOR	MARIA PAULA ELISSAMBURA NANCY BRAJER PAOLA DE GAUDIO RODRIGO FOLGUEIRA SABRINA FLORIO TOFI VANESA ZORN XIMENA GARCIA
				TITULAR	TINTA FRESCA EDICIONES S.A.
RL-2017-10569205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL LIBERTADOR	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	THIAGO LOBO VANDIR DORTA JR
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CAROLINA RAMOS EDUARDO KAHL FICHTENBERG WALTER E STEGER
RL-2017-10570930-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FISICA DINAMICA	AUTOR	HORACIO GIBBS JAVIER VIAU MARIA ALEJANDRA TINTORI FERREIRA
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10570938-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	SANTA BIBLIA NUEVA REINA - VALERA 2000	EDITOR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10571115-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CAMINOS DEL CUENTO 3	COMPILADOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10572108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ULTIMO IMPERIO. EL NUEVO ORDEN MUNDIAL Y LA FALSIFICACION DEL REINO DE DIOS	DIRECTOR	GABRIELA S PEPE
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	MILTON BENTANCOR
RL-2017-10572493-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ELENA, LA AVENTURA COMIENZA	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	MAURO PERASSO
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10572825-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ARTE POETICA 3	COMPILADOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10572911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL GATO BLANCO	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	EZEQUIEL LUIS ROMERO GABRIELA A. STANCHI
				MÚSICA	EZEQUIEL LUIS ROMERO
RL-2017-10572911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL GATO BLANCO	MÚSICA	GABRIELA A. STANCHI
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10573446-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL BOMBONCITO	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	ROBERTO JUAN MALTAGLIATTI WALTER JESUS COLASSO
				MÚSICA	ROBERTO JUAN MALTAGLIATTI WALTER JESUS COLASSO
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10574033-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN ESA CAMA	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	EZEQUIEL LUIS ROMERO GABRIELA A. STANCHI
				MÚSICA	EZEQUIEL LUIS ROMERO GABRIELA A. STANCHI
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10574384-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CUMBIA NENA	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JULIA MORGADO MILAGROS D' AUGERO
				MÚSICA	JULIA MORGADO MILAGROS D' AUGERO OSCAR ALBERTO ASENCIO
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10574736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LUNATICO.	AUTOR	LEONARDO FLORES
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10575258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DJ PAUL 2017	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	PABLO ADRIAN DE MATTEI
				MÚSICA	PABLO ADRIAN DE MATTEI
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10575598-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MENTE, CARACTER Y PERSONALIDAD. GUIA PARA LA SALUD MENTAL Y ESPIRITUAL	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	GASTON CLOUZET
RL-2017-10576326-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS PELECHADOS	AUTOR	ALDO OSMAR ZAVALA
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10577441-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DAMIAN CORDOBA	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	DIEGO JAVIER OLMOS ELVIO RAFAEL ARCANDO FERNANDO GABRIEL CEREZO HECTOR FERNANDO CEREZO JACINTO DAMIAN CORDOBA JAIRO GUILLERMO GALVAN

RL-2017-10577441-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DAMIAN CORDOBA	LETRA	OSCAR BRITO RUBEN DARIO ROJAS SERGIO DARIO PIZZA WALTER ADRIAN BRIZUELA
				MÚSICA	DIEGO JAVIER OLMOS ELVIO RAFAEL ARCANDO FERNANDO GABRIEL CEREZO HECTOR FERNANDO CEREZO JACINTO DAMIAN CORDOBA JAIRO GUILLERMO GALVAN OSCAR BRITO RUBEN DARIO ROJAS SERGIO DARIO PIZZA WALTER ADRIAN BRIZUELA
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10577666-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NATURALEZA ADETRON	AUTOR	MARIANA DE LA PAZ ARABARCO
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10578049-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA SINCERA CORDURA EN LOS OJOS DE UN LOCO.	AUTOR	MATIAS MARCELO GIRAUDDO
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10578529-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RATS ON THE ROOF	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	CLAUDIO EDUARDO HERRERA PEDRO EZEQUIEL LAGOS
				MÚSICA	CLAUDIO EDUARDO HERRERA PEDRO EZEQUIEL LAGOS
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10579108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL MARGINAL 2	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JUAN IGNACIO BOUSCAYROL
				MÚSICA	JUAN IGNACIO BOUSCAYROL
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10579724-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS GRAZNIDOS DEL CUERVO	AUTOR	JUAN CARLOS CIA
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10581920-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL SECRETO DE MONTSEGUR	AUTOR	RICARDO JOSE MONTENEGRO
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10583700-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	AVENTURAS EN FAMILIA 1	AUTOR	SONIA KRUMM
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	KARINA VARELA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10585632-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PLATINO	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	GERMAN ZACARIAS DAMELIO IVAN VITTORI OMAR ADRIAN BOREAN SANTIAGO RUIZ
				MÚSICA	GERMAN ZACARIAS DAMELIO IVAN VITTORI OMAR ADRIAN BOREAN SANTIAGO RUIZ
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10586131-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN ESA CASA	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	EZEQUIEL LUIS ROMERO
				MÚSICA	EZEQUIEL LUIS ROMERO
				TITULAR	COLO MUSIC SRL
RL-2017-10593344-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DEGENERADO	PRODUCTOR	JUAN MANUEL ROBLES
				TITULAR	JUAN MANUEL ROBLES
RL-2017-10594351-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL CORSARIO SIMON FERNANDEZ	AUTOR	EDURADO ROBERTO KERSCHEN
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10606999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	"APACIENTA A MIS OVEJAS": 1 Y 2 PEDRO. EDICION PARA JOVENES	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	NELSON ESPINOZA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	EDUARDO KAHL FICHTENBERG NATALIA JONAS
RL-2017-10607499-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LA SANTA BIBLIA	EDITOR	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA
				TITULAR	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA
RL-2017-10609233-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa...	HDP (HUMOR DE PERROS)	AUTOR	ANDREA ALEJANDRA FIORINO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-10609543-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ENTRE HAMACAS Y TOBOGANES.	COMPILADOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				ILUSTRADOR	GABRIELA MIGLIANO
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10615856-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa...	PENSAR CIUDADANIA	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-10616518-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DE LAS BUENAS IDEAS A LOS BUENOS RESULTADOS: HACIA UN MANAGEMENT DRAMÁTICO, NI LÍRICO, NI ÉPICO	AUTOR	GUILLERMO SPINELLI
				EDITOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
				TITULAR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RL-2017-10618187-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa...	5R NOTICIAS	AUTOR	JUAN CARLOS CHERONI
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-10618593-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL	AUTOR	EVELIN AILÉN ISAK MICAELA MARIA MAZZONI SABRINA DAIANA VERCESI

RL-2017-10618593-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL	EDITOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
				TITULAR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RL-2017-10621516-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MUJERES EN LA POESIA ARGENTINA.	COMPILADOR	CELIA COPPA
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10625693-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Técnico	LA CONTRIBUCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA ECONOMÍA REGIONAL: IDENTIDAD, SOCIEDAD Y DERECHOS: EL CASO DE LA PLATA	AUTOR	FRANCESCO VIGLIAROLO
				EDITOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
				TITULAR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RL-2017-10626006-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	UNIVERSAL DECLARATION ON BUDDHISM AS CULTURAL HERITAGE OF HUMANITY	TEXTO	MAITREYA SAMYAKSAMBUDDHA
				TITULAR	GABRIEL ANTONIO PONTI
RL-2017-10626595-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL GALLO CANTA A MEDIANOCHE	AUTOR	CARLOS DANTE FERRARI
				EDITOR	EDITORIAL LITERASUR DE CARLOS DANTE FERRARI
				TITULAR	EDITORIAL LITERASUR DE CARLOS DANTE FERRARI
RL-2017-10626635-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO EN GALATAS. EDICION PARA MAESTROS	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CAROLINA RAMOS
					WALTER E STEGER
RL-2017-10627034-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA	AUTOR	GUILLERMO RAMÓN BERTOLINI
				EDITOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
				TITULAR	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA
RL-2017-10635162-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RADIO BERLIN	COMPILACIÓN	LUIS MAJUL
				TITULAR	LA CORNISA PRODUCCIONES SA
RL-2017-10640635-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	BANQUITO CONTINUO	AUTOR	FERNANDO ANGEL SAL
				TITULAR	FERNANDO ANGEL SAL
RL-2017-10641593-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EN ALAS DE UN SUEÑO 2015	AUTOR	DEBORA HADGES
					LEONARDO ROMANO
					MARTA HAYDEE GARCIA
					SANTOS ESPINA MAIRAL
					SILVIA CLAUDIA RIVAS
					YESIKA GARRO
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10643264-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	JARRA	AUTOR	YOO RI IM
				TITULAR	YOO RI IM
RL-2017-10645311-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	AZAR, DESTINO Y ALGO MAS.	AUTOR	HAYDEE ZULIANI
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10649972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SERES	AUTOR	MOISES ROBERTO CARDENAS CHACON
				EDITOR	MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10652080-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	IGLESIA EN MISION. COMO HACER QUE SU IGLESIA SEA RELEVANTE EN LA COMUNIDAD	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	MILTON BENTANCOR
RL-2017-10662824-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS PARA LEER EN EL JARDIN.	COMPILADOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10665930-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LETRADOS EN TIEMPO DE ROSAS	AUTOR	ROSALIA BALTAR
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10673589-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	TRABAJO PRACTICO N° 10	AUTOR	GASTON ALEJO SANTOURIAN
					LAUTARO VARELA BARROS
				TITULAR	GASTON ALEJO SANTOURIAN
					LAUTARO VARELA BARROS
RL-2017-10674064-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	RESCATADOS 1 Y 2 PEDRO	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	LARS JUSTINEN
					ROBERT K MCLVER
RL-2017-10677883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL ANGEL Y LA MOSCA	AUTOR	MARIELA BLANCO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10679361-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OBRAS SIMPOSIO BARCELONA	EDITOR	SANTIAGO VEROS
				MÚSICA	SANTIAGO VEROS
				TITULAR	SANTIAGO VEROS
RL-2017-10682120-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DILE QUE ME QUIERES A MI	EDITOR	COLO MUSIC SRL
				LETRA	MATIAS LICINIO
					SOFIA RENK
				MÚSICA	MATIAS LICINIO
					SOFIA RENK
				TITULAR	COLO MUSIC SRL

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43050/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 2/6/2017

RL-2017-10743253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POEMAS PARA LA HORA DEL TE.	COMPILADOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
				TITULAR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10743617-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BOLLOS DE PAPEL.	AUTOR	JUAN PABLO GOÑI CAPURRO
				EDITOR	CRISTINA BEATRIZ MONTE
RL-2017-10743780-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-ROCK 'N ROLL BABY-IT'S ON YOU-FREAK	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10744127-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-BANG MY HEAD	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10744413-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LOS MEJORES DESTINOS TURISTICOS DE LA ARGENTINA.	AUTOR	FEDERICO B. KIRBUS
				EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10745266-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-BOOMCHA	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10745538-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-CAKE BY THE OCEAN	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10746220-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO EN GALATAS. EDICION PARA MAESTROS	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CAROLINA RAMOS
					WALTER E STEGER
RL-2017-10748958-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- CALIFORNIA DREAMIN	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10749101-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO EN GALATAS. EDICION PARA MAESTROS	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CAROLINA RAMOS
					WALTER E STEGER
RL-2017-10749375-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF - CARNAVAL	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVA SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVA SANGUINET

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



RL-2017-10749375-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF - CARNAVAL	TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10749798-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOS TEKIS 2017	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	GONZALO SEBASTIAN LOPEZ
					JOSE ANTONIO ALDERETE
					MAXIMILIANO PARDO
				MÚSICA	GONZALO SEBASTIAN LOPEZ
					JOSE ANTONIO ALDERETE
					MAXIMILIANO PARDO
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10749876-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GAMALIEL: EL APOSTOL SECRETO DE LA BUENA NOTICIA.	AUTOR	JOSE ANTONIO VEIGA
				EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10750555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CALENTAR LA TINTA, MORO, ADAN, MIRANDA	AUTOR	AYMARA DE LLANO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10751689-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MUJERES ALFA Y HOMBRES 2.0. UNA GUIA DE SUPERVIVENCIA AMOROSA EN UN MUNDO QUE NO DEJA DE CAMBIAR	AUTOR	SOLEDAD CASTRO VIRASORO
				EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10752187-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INCIDENTALES CEMENTO	EDITOR	TOMMY GUN ENTERTAINMENT S.A.
					UNIVERSIDAD MUSIC PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	ALDANA AGUIRRE
					ERNESTO ALEJANDRO TARANTO
				TITULAR	TOMMY GUN ENTERTAINMENT S.A.
					UNIVERSIDAD MUSIC PUBLISHING S.A.
RL-2017-10753110-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	GESTION DE UNA ARTICULACION EDUCATIVA SUSTENTABLE	AUTOR	NESTOR ZORZOLI
					SANDRA SANCHEZ
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
RL-2017-10753350-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO EN GALATAS. EDICION PARA ADULTOS	DIRECTOR	MARCOS G BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E STEGER
RL-2017-10753437-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA SABIDURIA DEL MIEDO. BASADO EN EL SISTEMA CODIGO PROPIO.	AUTOR	NORMA DI LORENZO
				EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10754055-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MOCOSA	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JUAN PABLO GARCIA SOLDI
				MÚSICA	JUAN PABLO GARCIA SOLDI
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10755098-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	DEMOCRACIA 2.0. LAS REDES SOCIALES Y LA PARTICIPACION	AUTOR	CARLOS A. CORREA ARIAS
RL-2017-10755098-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DEMOCRACIA 2.0. LAS REDES SOCIALES Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.	EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10755209-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACION SUPERIOR. INVESTIGACIONES, EXPERIENCIAS Y DESAFIOS	COMPILADOR	MONICA INSAURRALDE
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
RL-2017-10755238-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL DIRECTOR	EDITOR	VYR EDITORES SA
				TITULAR	VYR EDITORES SA
				TRADUCTOR	MARIA NAZARETH FERREIRA ALVES
RL-2017-10755278-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ENCUENTROS. UNA CITA CON JESUS	AUTOR	ROBERTO BADENAS
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	JO CARD
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10760594-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	Y LA PELOTA SE HIZO SATELITE	AUTOR	JOSE GALLO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10761549-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SOY BUENOS AIRES	ANIMACIÓN	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				ARTE	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				AUDIO	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				BASE DE DATOS	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				COMPILACIÓN	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				COORDINACIÓN	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				INVESTIGACIÓN	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				MÚSICA	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				REDACCIÓN	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				SOFTWARE	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				TEXTO	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				TITULAR	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
				VIDEO	PABLO ANIBAL ETCHEVERS
RL-2017-10762986-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Arquitectura	CUPULAS DE BUENOS AIRES: LAS MAS BELLAS ALTURAS PORTEÑAS.	AUTOR	FEDERICO B. KIRBUS
					MARLU KIRBUS
				EDITOR	DISTAL S.A.
				TITULAR	DISTAL S.A.
RL-2017-10765189-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL CRIMEN DE LA GUERRA.	AUTOR	ROBERTO VIVO
				EDITOR	DISTAL S.R.L.
				TITULAR	DISTAL S.R.L.
RL-2017-10765581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LIBERTAD FINANCIERA. PRINCIPIOS BIBLICOS DE ADMINISTRACION, FIDELIDAD Y GENEROSIDAD	AUTOR	CARLOS BIAGGI
					GUILLERMO BIAGGI
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10768929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	THE PANAS 2017	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	MARIA BELEN GUGLIELMONE

RL-2017-10768929-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	THE PANAS 2017	MÚSICA	MARIA BELEN GUGLIELMONE
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10771832-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BLUES DE GARAGE	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	JORGE ANABALON
					MARIO VIDAL
					SANTIAGO SABATINI
				MÚSICA	JORGE ANABALON
					MARIO VIDAL
					SANTIAGO SABATINI
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-10772811-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL AS (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
				LETRA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				MÚSICA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
RL-2017-10773874-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REVOLUCION MARGINAL 2 (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
				LETRA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				MÚSICA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
RL-2017-10774150-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	LA ESTADISTICA: INTRODUCCION Y GENERALIDADES	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10774190-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DONALD WINNICOTT EN EL MOVIMIENTO PSICOANALITICO	AUTOR	HORACIO MARTINEZ
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10774321-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MAESTROS DE LA EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE. REGULACIONES, EXPERIENCIAS Y DESAFIOS	COMPILADOR	ANA CAROLINA HECHT
					MARIANA ANDREA SCHMIDK
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES I
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES I
RL-2017-10774779-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REVOLUCION MARGINAL (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
				LETRA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				MÚSICA	ESTEBAN FERNANDO RODRIGUEZ
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
RL-2017-10775915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LAS FRECUENCIAS	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10777865-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INDICADORES DE POSICION Y DISPERSION	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10778187-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INTRODUCCION A LA TEORIA Y EL CALCULO DE PROBABILIDADES	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10779815-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INTRODUCCION A PROCESOS ESTOCASTICOS PRIMERA PARTE	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10780354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	INTRODUCCION A LA REPRESENTACION GRAFICA ELEM, ENTAL : PRIMERA PARTE	AUTOR	KEVIN ENNIS
				EDITOR	KEVIN ENNIS
				TITULAR	KEVIN ENNIS
RL-2017-10780522-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Técnico	ESPACIOS METRICOS	AUTOR	MARIA EVA ASCHERI
					MARISA ELISABET REID
				EDITOR	EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
				TITULAR	EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RL-2017-10796679-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MONOTONIC (ALBUM)	EDITOR	ELIO RISO
					EMI MELOGRAF S.A.
				MÚSICA	RONAN ESTEBAN PORTELA
				TITULAR	ELIO RISO
					EMI MELOGRAF S.A.
RL-2017-10797261-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NO PUEDES SABERLO	EDITOR	PUBLISONG EDICIONES
					PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	CLAUDIO ROBERTO BLANCO
					ROBERTO ARIEL ROJAS
				MÚSICA	CLAUDIO ROBERTO BLANCO
					ROBERTO ARIEL ROJAS
				TITULAR	PUBLISONG EDICIONES
					PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-10801792-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	FM STUDIO 2	ANIMACIÓN	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
				AUDIO	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
				INVESTIGACIÓN	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
				MÚSICA	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
				PRODUCCIÓN	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
				TITULAR	MIGUEL JOSE FRIEDLANDER
RL-2017-10801821-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TEATRO OCULTO	COORDINACIÓN	CARLOS MARTIN AYALA
				TITULAR	CARLOS MARTIN AYALA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43052/17 v. 22/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 5/6/2017

RL-2017-10866309-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-ADVENTURE OF A LIFETIME	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10866744-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-DERP	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10867577-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	CADENAS EN CHINA	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	ROLANDO A ITIN
RL-2017-10868493-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MENDIGO (ALBUM)	EDITOR	PUBLISONG EDICIONES
					PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	FACUNDO DANIEL GONZALEZ
					PABLO OSCAR GONZALEZ
				MÚSICA	FACUNDO DANIEL GONZALEZ
					PABLO OSCAR GONZALEZ
				TITULAR	PUBLISONG EDICIONES
					PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-10869042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-AKI	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10869416-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-BAD MAN	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10869812-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-DRAG ME DOWN	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10869994-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COMO CONCURSAR CARGOS DIRECTIVOS Y DE SUPERVISION	AUTOR	NESTOR ZORZOLI
					SANDRA SANCHEZ
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES I
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES I
RL-2017-10870312-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-BACK IN BLACK VS HEY EVERYBODY VS WAITING FOR LOVE	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10870588-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL CAMINO POR RECORRER. GUIA PARA UN LIDERAZGO ESPIRITUAL DE EXITO	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

RL-2017-10870588-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL CAMINO POR RECORRER: GUÍA PARA UN EJERCICIO ESPIRITUAL DE ÉXITO	TRADUCTOR	CLAUDIA BLATH
RL-2017-10870670-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-THUNDERSTRUCK/ NO LIMITS / EVERY TEARDROP IS A WATERFALL	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10870972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF-ENTER SANDMAN VS I LIKE TO MOVE IT	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10872043-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PARTY TURNING (ALBUM)	EDITOR	ELIO RISO
					EMI MELOGRAF SA
				MÚSICA	LEONARDO ENRIQUE PORTELA
				TITULAR	ELIO RISO
					EMI MELOGRAF SA
RL-2017-10874054-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	PUERTA	DIRECTOR	INGRID VIVIANA BOSSERO
				PRODUCTOR	INGRID VIVIANA BOSSERO
				TITULAR	INGRID VIVIANA BOSSERO
RL-2017-10874284-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ENSEÑAR EN LAS UNIVERSIDADES Y EN LOS INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE	COMPILADOR	MONICA INSAURRALDE
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
RL-2017-10878651-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HABITARES: LOS CROQUIS DE LA PALABRA	AUTOR	CRISTINA MARTINEZ
					GUILLERMO BENGOA
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10880444-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	PUERTA	AUTOR	INGRID VIVIANA BOSSERO
				COREÓGRAFO	INGRID VIVIANA BOSSERO
				DIRECTOR	INGRID VIVIANA BOSSERO
				ESCENÓGRAFO	INGRID VIVIANA BOSSERO
				TITULAR	INGRID VIVIANA BOSSERO
				VESTUARISTA	INGRID VIVIANA BOSSERO
RL-2017-10884609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	GRACIA PARA EL OPORTUNO SOCORRO. EL MENSAJERO DE HEBREOS HOY	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	JUAN FERNANDO SANCHEZ
RL-2017-10888643-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	CENIZAS	AUTOR-ARGUME..	LUCIANA SOLEDAD DIGIGLIO
				DIRECTOR	LUCIANA SOLEDAD DIGIGLIO
				PRODUCTOR	LUCIANA SOLEDAD DIGIGLIO
				TITULAR	LUCIANA SOLEDAD DIGIGLIO
RL-2017-10890341-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MANOS CONSAGRADAS	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CLAUDIA BLATH
RL-2017-10891307-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés	FISICA: MISTERIO Y REALIDAD	COMPILADOR	RAUL ZAMORANO
RL-2017-10891307-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FISICA: MISTERIO Y REALIDAD	COMPILADOR	ROBERTO STIMLER
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10893675-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	FUENTES DE VIDA	AUTOR	DAVID JAVIER PEREZ
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10893835-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MARE NOSTRUM	PRODUCTOR	BRIAN CHAMBOULEYRON
				TITULAR	BRIAN CHAMBOULEYRON
RL-2017-10894779-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	PROCUSMART	AUTOR	DAVID ARIEL DIAZ
					MATIAS JULIAN CORDOBA
					RODRIGO LEANDRO TORRES
				TITULAR	RODRIGO LEANDRO TORRES
RL-2017-10902931-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	JORNADAS RICARDO ROJAS CIEEN AÑOS DE LA CATEDRA DE LITERATURA ARGENTINA	COMPILADOR	EDGARDO HORACIO BERG
					ELISA CALABRESE
					MONICA BUENO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-10902969-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ROL DIRECTIVO Y GESTION DEL CAMBIO	AUTOR	FERNANDO LUIS ONETTO
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES
RL-2017-10904080-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RADIO UNO II	EDITOR	SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				MÚSICA	SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
				TITULAR	SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN
RL-2017-10904707-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	FUENTES DE VIDA	AUTOR	DAVID JAVIER PEREZ
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10904750-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DEJA UN POCO DE LUZ AL PARTIR	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	VICTOR RAMON COURNOU
				MÚSICA	VICTOR RAMON COURNOU
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-10906425-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS ZORROS	PRODUCTOR	GERMAN PABLO REMUSSI
				TITULAR	GERMAN PABLO REMUSSI
RL-2017-10909428-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	¡SALTA!	AUTOR	PATRICIA NAVARRO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10915547-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	HIERBA SOBRE EL MUNDO CASTIGADO	AUTOR	MARIA MASCHERONI
					TERESA ARJON
				EDITOR	MARIA DOLORES ETCHECOPAR
				TITULAR	MARIA DOLORES ETCHECOPAR
RL-2017-10917736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SISTEMA ONLINE DE VIGILANCIA DE INFECCIONES NOSOCOMIALES	AUTOR	VICTOR DANIEL ROSENTHAL
				TITULAR	FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 6/6/2017

RL-2017-10971932-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	APRENDO COMUNICACION 4. LIBRO DE AREA.	AUTOR	BERTHA S. MALPARTIDA DE TITO CARMEN CECILIA GAMARRA AZABACHE ERLITH DIAZ TELLO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	WALTER LARUCCIA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10972474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	APRENDO COMUNICACION 4. CUADERNO DE ACTIVIDADES.	AUTOR	BERTHA S. MALPARTIDA DE TITO CARMEN CECILIA GAMARRA AZABACHE ERLITH DIAZ TELLO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	WALTER LARUCCIA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10973155-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	APRENDO MATEMATICA 4. CUADERNO DE ACTIVIDADES.	AUTOR	HILDA LOPEZ CHUQUISTA MARCIA STEPHANY JUNCO GUTIERREZ MYRIAM ROSARIO SILLO QUISPE
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	WALTER LARUCCIA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10974142-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	APRENDO MATEMATICA 4. LIBRO DE AREA.	AUTOR	HILDA LOPEZ CHUQUISTA MARCIA STEPHANY JUNCO GUTIERREZ MYRIAM ROSARIO SILLO QUISPE
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	WALTER LARUCCIA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10974205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ESTRUCTURAS DIDACTICAS PARA CIENCIAS NATURALES. ESTRATEGIAS INTEGRADORAS PARA EXPLORAR, EXPERIMENTAR E INVESTIGAR	AUTOR	CLAUDIA MABEL DIAZ
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
RL-2017-10976144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	RELACIONES ESPACIALES Y CUERPOS GEOMETRICOS. RESOLUCION DE PROBLEMAS MATEMATICOS EN EL NIVEL INICIAL	AUTOR	ALICIA GIARRIZZO
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
RL-2017-10976866-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	HISTORIAS CON ANGELES.	DIRECTOR	GABRIELA S. PEPE
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	DORIS SAMOJLUK
RL-2017-10978117-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DEL JUEGO DRAMATICO AL TEATRO CON NIÑOS. PROYECTOS CON MASCARAS, SOMBRAS, PAPEL Y TITERES. TEXTOS PARA REPRESENTAR Y CREAR	AUTOR	ADRIANA V ANDERSSON DELIA M FERRADAS
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES (
RL-2017-10978789-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MATEMATICA 1.	AUTOR	ARIEL MANCERO SILVIA VASCONCELLOS
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

RL-2017-10978789-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MATEMATICA 1.	ILUSTRADOR	KARINA VARELA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10980382-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL EVANGELIO EN GALATAS. EDICION PARA MAESTROS CON LETRAS GRANDES.	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	CAROLINA RAMOS WALTER E. STEGER
RL-2017-10980768-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	CONOZCAMOS AL ESPIRITU	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	ROLANDO A ITIN
RL-2017-10982701-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	STANDARD MARKS USAGE GUIDELINES FOR NATIONAL OLYMPIC COMMITTEES	EDITOR	COA COMITE OLIMPICO ARGENTINO
				TITULAR	COA COMITE OLIMPICO ARGENTINO
RL-2017-10984829-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OLD SKULLS	EDITOR	FRANCIS SAMUEL SPENCER
				LETRA	EMILIANO NICOLAS MARTINEZ JUAREZ FRANCIS SAMUEL SPENCER
				MÚSICA	EMILIANO NICOLAS MARTINEZ JUAREZ FRANCIS SAMUEL SPENCER
				TITULAR	FRANCIS SAMUEL SPENCER
RL-2017-10984870-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	STANDARD MARKS USAGE GUIDELINES FOR INTERNATIONAL FEDERATIONS	EDITOR	COA COMITE OLIMPICO ARGENTINO
				TITULAR	COA COMITE OLIMPICO ARGENTINO
RL-2017-10986392-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL KARMA UNIVERSAL	EDITOR	FRANCIS SAMUEL SPENCER
				LETRA	EMILIANO NICOLAS MARTINEZ JUAREZ FRANCIS SAMUEL SPENCER
				MÚSICA	EMILIANO NICOLAS MARTINEZ JUAREZ FRANCIS SAMUEL SPENCER
				TITULAR	FRANCIS SAMUEL SPENCER
RL-2017-10991013-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- HOTLINE BLING	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-10991870-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CRIATURAS, LOCURAS Y BENDICIONES	AUTOR	ANDREA FERNANDA MARTINEZ
				EDITOR	ANDREA FERNANDA MARTINEZ
				TITULAR	ANDREA FERNANDA MARTINEZ
RL-2017-10997039-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA ADULTOS	DIRECTOR	MARCOS G BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E STEGER
RL-2017-10997264-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PIEDRAS LISAS	PRODUCTOR	LUIS ALBERTO SANCHEZ
				TITULAR	LUIS ALBERTO SANCHEZ
RL-2017-10997512-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	iMARANATA: EL SEÑOR VIENE!	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-10997882-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MISMA PIEDRA	EDITOR	JUAN MANUEL BERON
				LETRA	JUAN MANUEL BERON NICOLAS GABRIEL CONVERSO
				MÚSICA	JUAN MANUEL BERON NICOLAS GABRIEL CONVERSO
				TITULAR	JUAN MANUEL BERON
RL-2017-11004164-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL CORNETA	EDITOR	FACUNDO NAHUEL RICARDO RACINELLO
				LETRA	FACUNDO NAHUEL RICARDO RACINELLO
				MÚSICA	FACUNDO NAHUEL RICARDO RACINELLO
				TITULAR	FACUNDO NAHUEL RICARDO RACINELLO
RL-2017-11006189-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Historieta	CHIMIBOGA: EL FOTÓLOG, EL LIBRO.	AUTOR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
				EDITOR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
				ILUSTRADOR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
				TITULAR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
RL-2017-11007560-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SI YO FUERA TU CHICA	EDITOR	NUMERAL DE RIVERSIDE AGENCY SAC
				TITULAR	NUMERAL DE RIVERSIDE AGENCY SAC
				TRADUCTOR	DANIELA ROCIO TABOADA
RL-2017-11011057-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PASAPORTE A LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS LA MODELIZACION COMO EJE ORGANIZADOR PARA LA CONSTRUCCION DE SIGNIFICADOS	COMPILADOR	CONSUELO ESCUDERO SILVIA STIPCICH
				EDITOR	EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL C
				TITULAR	EDICIONES DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL C
RL-2017-11011729-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VAMANOS DE RUMBA	EDITOR	EMMANUEL RODRIGUEZ PENA
				LETRA	EMMANUEL RODRIGUEZ PENA
				MÚSICA	EMMANUEL RODRIGUEZ PENA
				TITULAR	EMMANUEL RODRIGUEZ PENA
RL-2017-11015372-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	VIAJE AL FIN DE LA NOCHE	EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
				TRADUCTOR	CARLOS MANZANO
RL-2017-11015678-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL ESPIRITU SANTO Y LA ESPIRITUALIDAD. EDICION PARA MAESTROS	DIRECTOR	MARCOS G BLANCO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	LARS JUSTINEN
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER E STEGER
RL-2017-11017833-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	MERCANO EL MARCIANO	AUTOR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
				TITULAR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
RL-2017-11020138-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	CHIMIBOGA	AUTOR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
				TITULAR	AYAR RAUL BLASCO ZUÑIGA
RL-2017-11024589-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FISICA MANIFIESTA II	AUTOR	MIGUEL HOYUELOS
				EDITOR	EUDEM

RL-2017-11024589-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FISICA MANIFIESTA II	TITULAR	EUDEM
RL-2017-11024646-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HERIDAS EMOCIONALES.	AUTOR	BERNARDO STAMATEAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11029886-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL ARRESTO	AUTOR	PERLA SUEZ
				EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
RL-2017-11035186-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TRUMLANDIA	AUTOR	MARINA AIZEN
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11039561-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL CUERVO Y OTROS POEMAS	AUTOR	EDGAR ALLAN POE
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11039885-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- IN THE NIGHT	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11040739-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	FUSION. UN PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE TU Y DIOS	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	GLENDY BUENO
					JAIRO CANSECO
					MARTA RETA
RL-2017-11041887-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- JUMP AROUND	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11042297-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LAZARILLO DE TORMES	EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11043108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- LAY IT ALL ON ME	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11044337-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	+ 4 LENGUA Y COMUNICACION	ADAPTADOR	ADRIANA COSTANZO
				AUTOR	ADRIANA MORALES
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	WALTER LARUCCIA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-11047159-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- LO MALO SE VA BAILANDO	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11047247-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	¿COMO TE EXPLICO QUE NOS SEPARAMOS?	AUTOR	GUSTAVO SHUJMAN
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11048440-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- DERVISH DREAM	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11049528-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- I KNOW WHAT YOU DID LAST SUMMER - CHILLOUT	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11050383-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- IN AND OUT OF LOVE	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11051875-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	¿COMO TE EXPLICO LA MUERTE?	AUTOR	GUSTAVO SHUJMAN
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11057057-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	¿COMO TE EXPLICO QUE LLEGA UN HERMANITO?	AUTOR	GUSTAVO SCHUJMAN
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43054/17 v. 22/06/2017

# El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 7/6/2017

RL-2017-11085156-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	#ATR (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
				LETRA	BRAIN LUCAS EZEQUIEL GARRIBIA
				MÚSICA	BRAIN LUCAS EZEQUIEL GARRIBIA
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
RL-2017-11085723-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ENTRE SIN GOLPEAR (ALBUM)	EDITOR	MS PUBLISHING S.R.L.
				LETRA	ARIEL ALBERTO ZAPPA FABIAN ENRIQUE GALLARDO FRANCISCO JOSE FUNES GREGORIO D'ANGELO HUGO RICARDO URRACO
				MÚSICA	ARIEL ALBERTO ZAPPA FABIAN ENRIQUE GALLARDO FRANCISCO JOSE FUNES GREGORIO D'ANGELO HUGO RICARDO URRACO
				TITULAR	MS PUBLISHING S.R.L.
RL-2017-11085821-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS DE HADAS DE GRIMM	COMPILADOR	KARINA ECHEVARRIA
				EDITOR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS
				TITULAR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS
RL-2017-11086225-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HORA DE VOLVER (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. JUAN FRANCISCO MOLES MOSTERLAND DISCOS
				LETRA	ARIEL DAMIAN GHIRARDI CARLOS GABRIEL ANASTACIO MARIANO RODRIGO ZABALLO SERGIO CLAUDIO VARELA
				MÚSICA	ARIEL DAMIAN GHIRARDI CARLOS GABRIEL ANASTACIO MARIANO RODRIGO ZABALLO SERGIO CLAUDIO VARELA
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. JUAN FRANCISCO MOLES MOSTERLAND DISCOS
RL-2017-11086515-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL ABISMO DEL ESPEJO (ALBUM)	EDITOR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
				LETRA	GUILLERMO TORRES MARCOS SCALERANDI MAURO MEMMO
				MÚSICA	GUILLERMO TORRES MARCOS SCALERANDI



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

RL-2017-11086515-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL ABISMO DEL ESPEJO (ALBUM)	MÚSICA	MAURO MEMMO PABLO CALVAGNO
				TITULAR	LEANDRO ESTEBAN ROJAS
RL-2017-11087765-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DESPERTAR (ALBUM)	EDITOR	MS PUBLISHING S.R.L.
				LETRA	DIEGO LICHTENSTEIN PAOLA SALLUSTRO
				MÚSICA	NICOLAS PUCCI PAOLA SALLUSTRO
				TITULAR	MS PUBLISHING S.R.L.
RL-2017-11088253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA METAMORFOSIS - CARTA AL PADRE	COMPILADOR	ERCILIA AITALA RUTH KAUFMAN
				EDITOR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
				TITULAR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
RL-2017-11089113-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	FOTOGRAFIA PUBLICITARIA INTERACTIVA 3D	AUTOR	OLENA PONOMARENKO YURIY PONOMARENKO
				TITULAR	ELENA PONOMARENKO
RL-2017-11089385-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HIJOS LATENTES, PADRES PRESENTES	AUTOR	ADRIANA GRANDE
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA SA
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA SA
RL-2017-11089491-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ESTOY CRECIENDO 6	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHIERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11091274-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	NEOBALADI REFLEXIONES SOBRE ,PARA,DESDE LA DANZA ORIENTAL	AUTOR	PAULA LENA BIASIZZO
				EDITOR	EDITORIAL LIBRO LUMINOSO DE NANCY ESTELA DIAZ
				TITULAR	EDITORIAL LIBRO LUMINOSO DE NANCY ESTELA DIAZ
RL-2017-11091312-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS DE APRENDIZAJE	COMPILADOR	MARIA INES INDART
				EDITOR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
				TITULAR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
RL-2017-11094734-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HANNAH ARENDT- EL RELATO SOBRE RAHEL VARNHAGEN	AUTOR	RITA NOVO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11094861-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREAS PRACTICAS DEL LENGUAJE 4	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				DIRECTOR	ADRIAN BALAJOVSKY
RL-2017-11094861-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREAS PRACTICAS DEL LENGUAJE 4	EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHIERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11095538-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	A MI VOZ	EDITOR	PUBLISONG EDICIONES PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	VICTOR EMILIANO BOLOGNA
				MÚSICA	FEDERICO GASTON MORALES LEANDRO ARIEL BERETTA VICTOR EMILIANO BOLOGNA
				TITULAR	PUBLISONG EDICIONES PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-11095987-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	30 NACHO (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION
				MÚSICA	PABLO MARTIN FRANCESCHELLI
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION
RL-2017-11097527-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TENDENCIA (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
				LETRA	BRIAN LUCAS EZEQUIEL GARRIBIA
				MÚSICA	BRIAN LUCAS EZEQUIEL GARRIBIA
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
RL-2017-11099396-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DEGRADE	PRODUCTOR	LUCIA TACCHETTI
				TITULAR	LUCIA TACCHETTI
RL-2017-11101960-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREA PRACTICA DEL LENGUAJE 5	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO EMMANUEL CHIERCHIE FERNANDO CERRUDO FRANCISCO DEL VALLE GABRIEL CORTINA MARIANO MARTIN PABLO YUNGBLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA

RL-2017-11103814-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- LOVE MY SELF	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11104711-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CUERPOS ALIADOS Y LUCHA POLITICA	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	MARIA JOSE VIEJO PEREZ
RL-2017-11106219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POR UNA VIDA DIGNA DE CADA CREATURA QUE EN ESTE MUNDO VIVA	AUTOR	PATRICIA MABEL SCOTTA
				EDITOR	PATRICIA MABEL SCOTTA
				TITULAR	PATRICIA MABEL SCOTTA
RL-2017-11106260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	AVENTURADOS FINDE	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-11106980-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL HOMBRE QUE CUSTODIO EL NORTE	AUTOR	PATRICIA GUTIERREZ MENDEZ
				EDITOR	EDITORIAL ESTRADA SA
				ILUSTRADOR	LUCIANA CAROSSIA
				TITULAR	EDITORIAL ESTRADA SA
RL-2017-11108858-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	REPORTE INTERNACIONAL	AUTOR	JUAN CARLOS CHERONI
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-11110990-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL TERCER DURMIENTE - THE RAVEN BOYS III	AUTOR	MAGIE STIEFVATER
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
				TRADUCTOR	XOHANA BASTIDA
RL-2017-11112331-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL REY CUERVO - THE RAVEN BOYS IV	AUTOR	MAGGIE STIEFVATER
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
				TRADUCTOR	XOHANA BASTIDA
RL-2017-11112682-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	MI LUGAR EN 3 CUADERNOS DE TAREAS DE PRACTICAS DEL LENGUAJE Y MATEMATICA	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO
					ALBERTO CHIERCHIE
					FERNANDO CERRUDO
					GABRIEL CORTINA
					MARIANO MARTIN
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11113109-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LAS MALDICIONES	AUTOR	CLAUDIA PIÑEIRO
				EDITOR	ALFAGUARA DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONE
				TITULAR	ALFAGUARA DE AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONE
RL-2017-11114206-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CIUDAD DE FUEGO (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S. A.
					JUAN FRANCISCO MOLES
				LETRA	CIRIACO ALBERTO VIERA
RL-2017-11114206-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CIUDAD DE FUEGO (ALBUM)	MÚSICA	AGUSTIN CAMILO ARTALE
					CIRIACO ALBERTO VIERA
					DAVID ISMAEL GAGLIARDI
					FABIAN DARIO ZABIA
					FACUNDO MARTIN TERRY
					FEDERICO EDUARDO BELAI
				TITULAR	EMI MELOGRAF S. A.
					JUAN FRANCISCO MOLES
RL-2017-11114349-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NOTIBUE	REDACCIÓN	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
				TEXTO	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
				TITULAR	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
RL-2017-11116133-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL AÑO DEL CORREDOR SOLITARIO	AUTOR	DIEGO MUZZIO
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-11116750-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	BUSCAR Y VOLVER A BUSCAR	AUTOR	ADA ESQUIRAL RIOS
					CECILIA DE MARCHI
					MARIANNA DOTZAUER
				EDITOR	PRIMERA SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITO
				ILUSTRADOR	ADA ESQUIRAL RIOS
					CECILIA DE MARCHI
					MARIANNA DOTZAUER
				TITULAR	PRIMERA SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITO
RL-2017-11116991-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MEGAURBE	REDACCIÓN	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
				TEXTO	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
				TITULAR	ELIZABETH TEHCHUAN WANG
RL-2017-11118190-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	TERRENAL("EN OPOSICION AL CIELO")	DIRECTOR	ERNESTO EMANUEL GARCIA PEREZ
					IVAN JOSE MURGIC CAPRIOTTI
					MARIA PAZ ELDUAYEN
					SOFIA LENA MONARDO
				PRODUCTOR	IVAN JOSE MURGIC CAPRIOTTI
				TITULAR	IVAN JOSE MURGIC CAPRIOTTI
RL-2017-11118685-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CÓNTAME MÁS	AUTOR	Yael FRANKEL
				EDITOR	EDICIONES SM SA
				TITULAR	EDICIONES SM SA
RL-2017-11119130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BROTE (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S. A.
					MOSTRENKO
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
				LETRA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY
					SANTIAGO ANDERSEN
					SEBASTIAN ANDERSEN

RL-2017-1119130-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BROTE (ALBUM)	LETRA	VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				MÚSICA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY
					SANTIAGO ANDERSEN
					SEBASTIAN ANDERSEN
					VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
					MOSTRENKO
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
RL-2017-11122218-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREA MATEMATICA 6	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO
					EMMANUEL CHERCHIE
					FERNANDO CERRUDO
					FRANCISCO DEL VALLE
					GABRIEL CORTINA
					MARIANO MARTIN
					PABLO YUNGLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11122698-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL SEÑOR DE LA CORTE.	AUTOR	NATALIA AGUIAR
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11123417-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL CABALLO VOLADOR	ADAPTADOR	HORACIO CLEMENTE
				EDITOR	EDITORIAL ESTRADA SA
				ILUSTRADOR	JUAN DELEAU
				TITULAR	EDITORIAL ESTRADA SA
RL-2017-11126593-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REENCUENTROS: NOVELA	AUTOR	ROGUS MEIKAN
				EDITOR	RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11127640-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	AREA MATEMATICA 4	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO
					EMMANUEL CHERCHIE
					FERNANDO CERRUDO
					FRANCISCO DEL VALLE
					GABRIEL CORTINA
					MARIANO MARTIN
					PABLO YUNGLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11130535-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	EL PORTAL VIAJES	AUTOR	ELIAS JOZAMI TUFI
					MAIA JOZAMI
				TITULAR	ELIAS JOZAMI TUFI
					MAIA JOZAMI
RL-2017-11131276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PADRES ANALOGICOS, HIJOS DIGITALES.	AUTOR	ANA MARIA LAMAS
					MARIA CRISTINA LAMAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A.
RL-2017-11131541-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL DIBUJO DE LA FIGURA HUMANA	AUTOR	CLAUDIO ANDRES MAIDANA
				EDITOR	CLAUDIO ANDRES MAIDANA
				TITULAR	CLAUDIO ANDRES MAIDANA
RL-2017-11133455-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EMOCIONES TOXICAS.	AUTOR	BERNARDO STAMATEAS
				EDITOR	EDICIONES B ARGENTINA S.A
				TITULAR	EDICIONES B ARGENTINA S.A
RL-2017-11135509-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ESTOY CRECIENDO EN 5	AUTOR	ALICIA MARINANGELI
				COORDINADOR	ADRIAN BALAJOVSKY
				EDITOR	EDIBA LIBROS SA
				ILUSTRADOR	ALBERTO AMADEO
					EMMANUEL CHERCHIE
					FERNANDO CERRUDO
					FRANCISCO DEL VALLE
					GABRIEL CORTINA
					MARIANO MARTIN
					PABLO YUNGLUT
				TITULAR	EDIBA LIBROS SA
RL-2017-11138870-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DANZA DE ANTALGIA	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
					MOSTRENKO
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
				LETRA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY
					SANTIAGO ANDERSEN
					SEBASTIAN ANDERSEN
					VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				MÚSICA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY
					SANTIAGO ANDERSEN
					SEBASTIAN ANDERSEN
					VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					MOSTRENKO
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TRESCIENTOS PRODUCTORA SA

RL-2017-11143498-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TRANCE HABITANTE	EDITOR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
				LETRA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY SANTIAGO ANDERSEN SEBASTIAN ANDERSEN VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				MÚSICA	MAXIMO ANDERSEN CARMODY SANTIAGO ANDERSEN SEBASTIAN ANDERSEN VALENTIN ANDERSEN CARMODY
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
RL-2017-11145465-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	KSUMEY: NOVELA	AUTOR	ROGUS MEIKAN
				EDITOR	RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11148500-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA CASA DE ANTIGUEDADES	AUTOR	ISMAEL DOMINGO CRISPINO
				EDITOR	RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11153647-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	¿QUE CLASE DE CRIATURA SOMOS?	EDITOR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	ARIEL DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	JORGE PAREDES
RL-2017-11154172-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	EL BOSQUE ENCANTADO: 20 POSTALES	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				ILUSTRADOR	JOHANNA BASFORD
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-11154523-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HOMO HACKER: GESTIONANDO LA COMPLEJIDAD PARA ENFRENTAR LOS DESAFIOS PLANETARIOS	AUTOR	ERNESTO VAN PEBORGH
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11157485-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	ESTE NO ES UN CUENTO AQUI ME CUENTO	AUTOR	MARIA LUJAN PICABEA
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				ILUSTRADOR	HERNAN VARGAS
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11158300-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	RETROTOPIA	EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	ALBINO SANTOS MOSQUERA
RL-2017-11160641-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artístico	EL JARDIN SECRETO, 20 POSTALES	EDITOR	V&R EDITORAS SA
				ILUSTRADOR	JOHANNA BASFORD
				TITULAR	V&R EDITORAS SA
RL-2017-11161602-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUR CANDELA (ALBUM)	EDITOR	BARCA MUSIC PUBLISHING SRL UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-11161602-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUR CANDELA (ALBUM)	LETRA	GABRIEL ESTEBAN FERRER HERNAN FLAVIO JAVIER MANZON PABLO ANDRES FERRER PABLO GONZALES
				MÚSICA	GABRIEL ESTEBAN FERRER GASTON GABRIEL URQUIZA HERNAN FLAVIO JAVIER MANZON PABLO ANDRES FERRER PABLO GONZALES
				TITULAR	BARCA MUSIC PUBLISHING SRL UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43056/17 v. 22/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Primera Sección  
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 8/6/2017

RL-2017-11189863-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CAPERUCITA ROJA, Y OTROS CUENTOS DE GRIMM.	COMPILADOR	KARINA ECHEVARRIA
				EDITOR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
				ILUSTRADOR	BIBIANA ROJAS
					CARU GROSSI
					OSCAR SENONEZ
				TITULAR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
RL-2017-11190438-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SALTARIN Y LA PUERTA SECRETA.	AUTOR	LILIANA CINETO
				EDITOR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
				ILUSTRADOR	ALEJANDRO SARLI
				TITULAR	EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
RL-2017-11191151-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	SALTARIN Y UN CORAZON A LOS SALTOS.	AUTOR	LILIANA CINETTO
				EDITOR	CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
				ILUSTRADOR	ALEJANDRO SARLI
				TITULAR	CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
RL-2017-11193537-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CUENTOS FANTASTICOS ARGENTINOS.	COMPILADOR	MARIA MARTHA LUCERO
					SILVIA OJEDA
				EDITOR	CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
				TITULAR	CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
RL-2017-11193845-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL CUERPO PROHIBIDO	AUTOR	CYNTHIA WILA
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11195168-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL HEROE DEL REINO	AUTOR	GRACIELA REPUN
				EDITOR	EDITORIAL ESTRADA S.A.
				ILUSTRADOR	RODRIGO FOLGUEIRA
				TITULAR	EDITORIAL ESTRADA S.A.
RL-2017-11195267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	LA VENUS ROJA	ADAPTADOR	RAMIRO EZEQUIEL LEHKUNIEC
				AUTOR	RAMIRO EZEQUIEL LEHKUNIEC
				DIRECTOR	RAMIRO EZEQUIEL LEHKUNIEC
				TITULAR	RAMIRO EZEQUIEL LEHKUNIEC
RL-2017-11195291-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ANTOLOGIA POR LA PAZ	COMPILADOR	MARIA ENCARNACION NICOLAS
				EDITOR	RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11195986-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PATRIA	AUTOR	FERNANDO ARAMBURU
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
RL-2017-11197101-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CORAZONADAS	AUTOR	BENITO TAIBO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11197901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NADA ES COMO ERA	AUTOR	MERCEDES GUIRALDES
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED ROA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

RL-2017-11198615-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA MUSICA QUE LLEVAMOS ADENTRO: AUTISMO, ASPERGER Y UNA MANERA DISTINTA DE VER EL MUNDO	AUTOR	JULIA MORET
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11198626-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	HILOS DE LUNA	AUTOR	TITO HERNAN ARAYA OLIVARES
				EDITOR	TITO HERNAN ARAYA OLIVARES
				TITULAR	TITO HERNAN ARAYA OLIVARES
RL-2017-11198736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DESDE LA SOMBRA	AUTOR	JUAN JOSE MILLAS
				EDITOR	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11200911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	RF- ELVIS	EDITOR	RADICAL FITNESS SA
				LETRA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				MÚSICA	NATANIEL SERGIO LEIVAS SANGUINET
				TITULAR	RADICAL FITNESS SA
RL-2017-11201521-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ANUARIO DE MEDITACIONES	AUTOR	HUGO HUMBERTO ROCHA
				EDITOR	MICAIAIS ELIEL REYES DEL BUSTO
RL-2017-11201904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AMOR Y LA FUENTE	EDITOR	ROCIO ANAHI SANDOVAL
				LETRA	ROCIO ANAHI SANDOVAL
				MÚSICA	GARRO NEHUEN
				TITULAR	ROCIO ANAHI SANDOVAL
RL-2017-11204673-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	CARIÑO YACARE	AUTOR	GIMENA LAURA Riestra BOVEDA
				TITULAR	GIMENA LAURA Riestra BOVEDA
RL-2017-11204915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA CANCION DE LAS SOMBRAS	EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
				TRADUCTOR	VICENTE CAMPOS GONZALEZ
RL-2017-11206267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	1 2 3	AUTOR	LOLA FILIPPINI
				EDITOR	LUIS ALFREDO VILLALBA
				FOTÓGRAFO	MARINA VILLALBA
				ILUSTRADOR	MARINA VILLALBA
				TITULAR	LUIS ALFREDO VILLALBA
RL-2017-11206430-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PUPILARIO.	AUTOR	ADRIAN TERRACCIANO
				EDITOR	MICAIAIS ELIEL REYES DEL BUSTO
RL-2017-11207833-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	OIR E IR	PRODUCTOR	RODRIGO CARAZO
				TITULAR	RODRIGO CARAZO
RL-2017-11208793-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	BOLSA DE CUENTOS	AUTOR	MARIA CRISTINA STURLA
				EDITOR	MARIA CRISTINA STURLA
				TITULAR	MARIA CRISTINA STURLA
RL-2017-11209451-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RIE RIO	PRODUCTOR	RODRIGO CARAZO
				TITULAR	RODRIGO CARAZO
RL-2017-11209609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ENTRE DOCENTES	AUTOR	MARIA ALEJANDRA DELGADO
				EDITOR	MARIA ALEJANDRA DE LA MERCED DELGADO
				TITULAR	MARIA ALEJANDRA DE LA MERCED DELGADO
RL-2017-11210746-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DIEZ AÑOS DE PROFUNDIDAD.	PRODUCTOR	GABRIEL JORGE AMADEO VIDELA
				TITULAR	GABRIEL JORGE AMADEO VIDELA
RL-2017-11212586-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	COOPERATIVISMO Y PROGRESO POR LOS SEÑORES DEL VINO	AUTOR	CECILIA MARIGLIANO
				EDITOR	CECILIA MARIGLIANO
				TITULAR	CECILIA MARIGLIANO
RL-2017-11215639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	LA PEQUEÑA PRINCESA CLARISA Y LA BRUJITA ROSA	AUTOR	FRANCO ALEJANDRO JAZMIN
				TITULAR	FRANCO ALEJANDRO JAZMIN
RL-2017-11216260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DOCTOR ARREGLO	EDITOR	VICTOR MANUEL MAZZARO
				LETRA	EMILIO GABRIEL PARAVISI
					JULIO CESAR CRIVELLI
					RAFAEL MARIANO FERRAILO
					VICTOR MANUEL MAZZARO
				MÚSICA	EMILIO GABRIEL PARAVISI
					JULIO CESAR CRIVELLI
					RAFAEL MARIANO FERRAILO
					VICTOR MANUEL MAZZARO
				TITULAR	VICTOR MANUEL MAZZARO
RL-2017-11218470-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EN TIEMPOS DE PRIMAVERA.	COMPILADOR	DANIEL ESTEBAN REYES
				EDITOR	MICAIAIS ELIEL REYES DEL BUSTO
RL-2017-11218819-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	"ONDAS ACUATICAS" I - I	AUTOR	ANTINA DE LUZ
				EDITOR	VICENTA MERCEDES CARRASCO
				TITULAR	VICENTA MERCEDES CARRASCO
RL-2017-11219661-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SOFTCARD	AUTOR	ALEJANDRO RIZZO
					ANDREA VIVIANA LOPEZ
				TITULAR	ANDREA VIVIANA LOPEZ
RL-2017-11220965-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SOFTCOUNT	AUTOR	ANDREA VIVIANA LOPEZ
					MARIANO ESTEBAN DUJMOVIC
				TITULAR	ANDREA VIVIANA LOPEZ
RL-2017-11222437-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOS ESPIRITUS	EDITOR	IGANCIO GABRIEL PEROTTI
				LETRA	MAXIMILIANO PRIETTO SOSA
					SANTIAGO MORAES TRINIDAD
				MÚSICA	FELIPE CORREA ANGEL
					FERNANDO DIEGO BARREYRO
					IGNACIO GABRIEL PEROTTI
					MARTIN FERNANDEZ BATMALLE
					MAXIMILIANO PRIETTO SOSA
					MIGUEL MATEO FELIX MACTAS Y WICNUDEL
					SANTIAGO MORAES TRINIDAD
				TITULAR	IGANCIO GABRIEL PEROTTI
RL-2017-11223390-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DESDE UN RINCON OSCURO.	AUTOR	RODOLFO OSCAR MARTIN
				EDITOR	MICAIAIS ELIEL REYES DEL BUSTO

RL-2017-11226407-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AGUA ARDIENTE	EDITOR	IGNACIO GABRIEL PEROTTI
				LETRA	MAXIMILIANO PRIETTO SOSA SANTIAGO MORAES TRINIDAD
				MÚSICA	FELIPE CORREA ANGEL FERNANDO DIEGO BARREYRO IGNACIO GABRIEL PEROTTI MARTIN FERNANDEZ BATMALLE MAXIMILIANO PRIETTO SOSA MIGUEL MATEO FELIX MACTAS Y WICNUDEL SANTIAGO MORAES TRINIDAD
				TITULAR	IGNACIO GABRIEL PEROTTI
RL-2017-11226831-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA ESQUINA A MITAD DE CUADRA	AUTOR	LUIS ALFREDO VILLALBA
				EDITOR	LUIS ALFREDO VILLALBA
				TITULAR	LUIS ALFREDO VILLALBA
RL-2017-11227926-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CORNELIA	AUTOR	FLORENCIA ETCHEVES
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-11228712-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COCINA DE MAR	AUTOR	FERNANDA SARASA PATRICIO NEGRO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11229768-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOS DIAS DEL CIRUELO	EDITOR	MARIANO VALLE
				LETRA	MARIANO VALLE
				MÚSICA	MARIANO VALLE
				TITULAR	MARIANO VALLE
RL-2017-11232878-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS HIJOS DEL PAIS DEL SOL NACIENTE EN MISIONES	AUTOR	CLAUDIA MARCELA MILOSOVICH
				COLABORADOR	MIRTHA LILIANA LOPEZ
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				ILUSTRADOR	ALEJANDRA I BROWN GABRIEL PEÑA
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-11233761-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	SUPER HOLLYWOOD. LOS HEROES DEL COMIC SALVAN EL CINE.	AUTOR	JUAN MANUEL DOMINGUEZ
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11235151-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Periodístico	LOS SUPREMOS: HISTORIA SECRETA DE LA CORTE 2003-2016	AUTOR	IRINA HAUSER
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11235910-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	AGUJEROS NEGROS. LAS CONFERENCIAS REITH DE LA BBC.	EDITOR	CRITICA DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	CRITICA DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TRADUCTOR	JAVIER SAMPEDEDO
RL-2017-11236205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Dibujo	TINTA Y TINTO SOBRE BLANCO	AUTOR	REP
RL-2017-11236205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Dibujo	TINTA Y TINTO SOBRE BLANCO	EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11236344-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM FANTASMAGORIA - EL RIO	EDITOR	PUBLITRACK SRL
				LETRA	CARLOS RAMIRO LONCHARICH
				MÚSICA	CARLOS RAMIRO LONCHARICH
				TITULAR	PUBLITRACK SRL
RL-2017-11236804-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM IORIO - VOLUMEN II	EDITOR	PUBLITRACK SRL
				LETRA	RICARDO HORACIO IORIO
				MÚSICA	RICARDO HORACIO IORIO
				TITULAR	PUBLITRACK SRL
RL-2017-11239938-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HERRAMIENTAS PARA TENER ELECCIONES SIN FRAUDE EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y EN EL MUNDO.	AUTOR	EDUARDO ANDRES BAYER
				EDITOR	EDUARDO ANDRES BAYER
				TITULAR	EDUARDO ANDRES BAYER
RL-2017-11240085-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HERRAMIENTAS PARA TENER ELECCIONES SIN FRAUDE EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL MUNDO	AUTOR	EDUARDO ANDRES BAYER
				EDITOR	EDUARDO ANDRES BAYER
				TITULAR	EDUARDO ANDRES BAYER
RL-2017-11241158-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HESIODO: DISCURSO Y LINAJE. UNA APROXIMACION ARQUEOLOGICA	AUTOR	MARIA CECILIA COLOBANI
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11244625-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	¿QUIEN DIRIGE LA BATUTA? FUNCIONES EJECUTIVAS: HERRAMIENTAS PARA LA REGULACION DE LA MENTE, LA EMOCION Y LA ACCION	COMPILADOR	ISABEL INTROZZI LORENA CANET JURIC
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11248500-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VUELVEN LOS PIBES CHORROS	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	DIEGO CARLOS HORRO
				MÚSICA	DIEGO CARLOS HORRO
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-11252581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QMBIA LINDA	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	DIEGO CARLOS HORRO LEANDRO ARIEL KIROVSKY LUIS EDUARDO QUINIDOZ
				MÚSICA	DIEGO CARLOS HORRO LEANDRO ARIEL KIROVSKY LUIS EDUARDO QUINIDOZ
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-11260838-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PERDIDAS EN LA NOCHE	AUTOR	FABIAN MARTINEZ SICCARDI
				EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
RL-2017-11262915-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	CAFE AMARGO	EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
				TRADUCTOR	CARLOS GUMPERT MELGOSA

RL-2017-11263218-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AHORA 2017	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	MARTIN DANIEL PONCE
				MÚSICA	MARTIN DANIEL PONCE
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11263774-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JONATHAN 2017	EDITOR	BPR PUBLISHING
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	JONATHAN GASTON DOMINGUEZ
				MÚSICA	JONATHAN GASTON DOMINGUEZ
				TITULAR	BPR PUBLISHING
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11264390-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HOY TENDRAS CINCO AÑOS	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	RUBEN ANTONIO FERNANDES
				MÚSICA	RUBEN ANTONIO FERNANDES
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11264926-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INFIERNO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	JOSE LUIS FERNANDEZ
				MÚSICA	JOSE LUIS FERNANDEZ
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11265481-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL JAZZ DE LA FISICA	EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
				TRADUCTOR	AMBROSIO GARCIA LEAL
RL-2017-11267547-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	VIVIR VENEZIA	AUTOR	ABEL POSSE
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43058/17 v. 22/06/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 9/6/2017

RL-2017-11292081-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	FRECUENCIA 9	COORDINACIÓN	JUAN CARLOS NATALE
				TITULAR	JUAN CARLOS NATALE
RL-2017-11295772-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ASI ME CUIDO YO.	AUTOR	MARINA BORENSZTEIN
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-11296333-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ARGENTINIAN PRODUCE	AUTOR	DOLLI IRIGOYEN
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				FOTÓGRAFO	EDUARDO TORRES
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11297206-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS AÑOS DE PEREGRINACION DEL CHICO SIN COLOR	EDITOR	TUSQUETS SA
				TITULAR	TUSQUETS SA
				TRADUCTOR	GABRIEL ALVAREZ MARTINEZ
RL-2017-11298625-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	AMAR COMO EN EL CINE. COMEDIAS ROMANTICAS DE AYER Y DE HOY.	AUTOR	MARIA FERNANDA MUGICA
					NATALIA TRZENKO
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS SAICF
RL-2017-11300452-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DE QUE HABLO CUANDO HABLO DE ESCRIBIR	EDITOR	TUSQUETS EDITORES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORES SA
				TRADUCTOR	FERNANDO CORDOBES GONZALEZ
					YOKO AGIHARA
RL-2017-11301129-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LUPITA. LA PEQUEÑA TORTUGA Y SU AMIGO TORVIC	EDITOR	KEREN BENOLIEL
				ILUSTRADOR	CRISTIAN DANIEL TURDERA
				TITULAR	KEREN BENOLIEL
				TRADUCTOR	PABLO KRANTZ
RL-2017-11302043-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL MANIFIESTO COMUNISTA.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				ILUSTRADOR	FERNANDO VICENTE
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TRADUCTOR	JACOBO MUÑOZ
RL-2017-11302504-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DESCUBRI QUE ESTABA MUERTO	EDITOR	TUSQUETS EDITORIES SA
				TITULAR	TUSQUETS EDITORIES SA
				TRADUCTOR	MARTIN CAAMAÑO
RL-2017-11302882-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Infantil	LUPITA. LA PETITE TORTUE ET SON AMI TROVIC	AUTOR	KEREN BENOLIEL
				EDITOR	KEREN BENOLIEL
				ILUSTRADOR	CRISTIAN DANIEL TURDERA
				TITULAR	KEREN BENOLIEL
RL-2017-11303128-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RADIO ORION	ANIMACIÓN	CINTIA ROMINA NEVES
					ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				ARTE	CINTIA ROMINA NEVES
					ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				AUDIO	CINTIA ROMINA NEVES
					ROBERTO CARLOS VILLALOBOS

RL-2017-11303128-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	RADIO ORION	BASE DE DATOS	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				COMPAGINACIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				COMPILACIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				COORDINACIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				INVESTIGACIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				MÚSICA	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				PRODUCCIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				REDACCIÓN	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				SOFTWARE	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				TEXTO	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				TITULAR	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
				VIDEO	CINTIA ROMINA NEVES ROBERTO CARLOS VILLALOBOS
RL-2017-11303445-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SDCMC7 PARA DISPOSITIVOS MÓBILES	COORDINADOR	SOLUCIONES DOCUMENTALES S.A.
				TITULAR	SOLUCIONES DOCUMENTALES S.A.
RL-2017-11307401-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PRETEXTOS	AUTOR	JUAN SASTURAIN
				EDITOR	DESDE LA GENTE EDICIONES DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS C
				TITULAR	DESDE LA GENTE EDICIONES DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS C
RL-2017-11307499-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REDES DE DATOS Y SUS PROTOCOLOS	AUTOR	MONICA LIBERATORI
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11309806-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DE LEONES Y DESHIELOS	PRODUCTOR	ALIN DEMIRDJIAN
				TITULAR	ALIN DEMIRDJIAN
RL-2017-11312634-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA DIRECCION DE LA CURA EN LA OBRA DE LACAN 1950-1960	COMPILADOR	HORACIO MARTINEZ
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11312851-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	NADAR DE NOCHE	AUTOR	JUAN FORN
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11321498-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POESIA COMPLETA.	AUTOR	RODOLFO ENRIQUE FOGWILL
RL-2017-11321498-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POESIA COMPLETA.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE EDICIONES.
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE EDICIONES.
RL-2017-11322544-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MACRI, EL AÑO PERDIDO	AUTOR	ROBERTO CABALLERO
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-11323780-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL MOTEL DE VOYEUR.	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TRADUCTOR	DAMIA ALOU
RL-2017-11324805-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TODO LO QUE NECESITAS SABER SOBRE (DES) ORDEN MUNDIAL	AUTOR	MARIANO TURZI
				EDITOR	EDITORIAL PAIDOS
				TITULAR	EDITORIAL PAIDOS
RL-2017-11325996-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MARAVILLOSA REDENCION	EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TRADUCTOR	JORGE ANTONIO SALVETTI
RL-2017-11326227-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	FEMINISTAS SOCIAL CLUB	AUTOR	CARLA ORNELLA PIETRAFESA
				TITULAR	CARLA ORNELLA PIETRAFESA
RL-2017-11328785-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MEDINA Y LA PESADA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	ALEJANDRO JUAN MEDINA
				MÚSICA	ALEJANDRO JUAN MEDINA
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11331595-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	FAMILIA Y PROCEDIMEINETO MENTAL	AUTOR	GABRIELA SILVINA BRU MARIA EUGENIA GARRO
				EDITOR	EUDEM
				TITULAR	EUDEM
RL-2017-11334468-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AHORA 2017 (B)	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	MARTIN DANIEL PONCE
				MÚSICA	JOAQUIN FERRER LUIS MARIA CABEZAS MARTIN DANIEL PONCE
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11335124-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MANANTIAL	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	RAUL OSVALDO MARCUCCI RUBEN ANTONIO FERNANDEZ
				MÚSICA	RAUL OSVALDO MARCUCCI RUBEN ANTONIO FERNANDEZ
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11335905-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MY TIME	AUTOR	PAOLA STESSENS SILVINA GABRIELA ENRICO
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	KARINA VARELA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

RL-2017-11337102-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL LIBRO DE MANUEL.	AUTOR	JULIO CORTAZAR
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11337773-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SABES	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	LUCAS FERNANDO RIVERO MARTIN DANIEL PONCE
				MÚSICA	JOAQUIN FERRER MARTIN DANIEL PONCE
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11338280-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA PROMESA DE THAMAR	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	GUSTAVO HERNAN CORTES NICOLAS MARCELO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO CORTES
				MÚSICA	GUSTAVO HERNAN CORTES NICOLAS MARCELO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO CORTES
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-11338969-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL CIRCUITO ESCALERA.	AUTOR	JAVIER DAULTE
				EDITOR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA S.A. DE EDICIONES
RL-2017-11340385-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	MILAGROS DE JESUS	AUTOR	ELENA G. DE WHITE
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				ILUSTRADOR	JOAO LUIZ CARDOZO
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-11343585-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MANBO	PRODUCTOR	CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ
				TITULAR	CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ
RL-2017-11343701-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	APPAREL & FOOTWEAR FOR SAP BUSINESS ONE	AUTOR	LUCAS MARCELO RITONDALE
				COORDINADOR	HECTOR GUILLERMO RITONDALE
				TITULAR	ARGENTIS CONSULTING SA
RL-2017-11344838-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	HABITOS SALUDABLES	AUTOR	CECILIA ANTUN LAURA CASAGRANDE MARIA ESCASANI
				EDITOR	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
				TITULAR	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RL-2017-11357352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MUEVE LA CINTURA	EDITOR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				LETRA	AGUSTIN CAIRO FEDERICO MONTERO TORRES FERNANDO LOPEZ ROSSI JOAQUIN MARTIN IRIGOYEN
RL-2017-11357352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MUEVE LA CINTURA	LETRA	JUAN CRUZ COSTABEL JUAN MARTIN GARRIGA LACAZE JUAN PERSICO LEANDRO ZINGALE MELINA LEZCANO SANTIAGO ETCHART
				MÚSICA	AGUSTIN CAIRO FEDERICO MONTERO TORRES FERNANDO LOPEZ ROSSI JOAQUIN MARTIN IRIGOYEN JUAN CRUZ COSTABEL JUAN MARTIN GARRIGA LACAZE JUAN PERSICO LEANDRO ZINGALE MELINA LEZCANO SANTIAGO ETCHART
				TITULAR	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
RL-2017-11362260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	EL UNDECIMO MANDAMIENTO	AUTOR	DWIGHT K NELSON
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-11362882-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA ARGENTINA QUE VIENE	AUTOR	MARCELO RIVERO
				EDITOR	MARCELO RIVERO
				TITULAR	MARCELO RIVERO
RL-2017-11364313-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	+4 CIENCIAS NATURALES	AUTOR	ANALIA GIANNINI WALTER LARUCCIA
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICA
RL-2017-11365364-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ENSEÑALES A AMAR. IDEAS PRACTICAS ACERCA DE COMO AYUDAR A TU NIÑO A CRECER ESPIRITUALMENTE	AUTOR	DONNA J HABENICHT
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2017 N° 43059/17 v. 22/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 3 (DE PRLA)

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, por providencia del 07/06/17 se ha ordenado citar a la persona que más abajo se indica, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificados, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1.101 al 1105, del citado texto legal). Se le/s informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y que en el supuesto de concurrir un tercero en su representación, deberán acreditar personería conforme a los artículos 1.030 y siguientes del Código Aduanero. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Asimismo, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyos importes se detallan se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado.

SIGEA	IMPUTADO: FIRMA/ DESP. ADUANA/CUIT	DESTINAC	MULTA \$ Art. 954 inc. b) Cód. Aduanero	TRIBUTOS (U\$S): DI/DE/REINT/IVA, ETC	FIRMADO POR
12181-1511-2007	Hamid MEZAIB Pasaporte Rep. de Francia N° 05AE05171 DNI N° 93.860.304	Solicitud de Embarque Equipaje No acompañado del 23/03/2007	(\$ 231.450)	-----	Abog. Daniel A. Ilarregui -Jefe División Secretaría N° 3 (int.) - Dpto. Proc. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 22/06/2017 N° 43489/17 v. 22/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Walter Oscar LUJAN (D.N.I. N° 14.678.772), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/06/2017

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 22/06/2017 N° 43311/17 v. 26/06/2017

**NUEVO**

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.).

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-361-2016/4	HUGO RAMON MALDONADO	16.935.824	874	\$237.233,44
010-SC-361-2016/4	HUGO RAMON MALDONADO	16.935.824	985	\$59.308,36
010-SC-361-2016/4	HUGO RAMON MALDONADO	16.935.824	783	\$46.681,42
010-SC-361-2016/4	ARIEL ANTONIO AMARILLA	27.254.523	874	\$237.233,44
010-SC-361-2016/4	ARIEL ANTONIO AMARILLA	27.254.523	985	\$59.308,36
010-SC-361-2016/4	ARIEL ANTONIO AMARILLA	27.254.523	783	\$46.681,42
010-SC-372-2016/0	ROBLES CARLOS MARTIN	29.603.348	874	\$115.792,36
010-SC-372-2016/0	ROBLES CARLOS MARTIN	29.603.348	985	\$28.948,09
010-SC-372-2016/0	ROBLES CARLOS MARTIN	29.603.348	783	\$22.885,13
010-SC-372-2016/0	SEGOVIA RICARDO RAFAEL	26.699.048	874	\$115.792,36
010-SC-372-2016/0	SEGOVIA RICARDO RAFAEL	26.699.048	985	\$28.948,09
010-SC-372-2016/0	SEGOVIA RICARDO RAFAEL	26.699.048	783	\$22.885,13
010-SC-375-2016/5	ROMERO MARGARITA ELENA	29.934.323	874	\$9.987,08
010-SC-375-2016/5	ROMERO MARGARITA ELENA	29.934.323	985	\$2.496,77
010-SC-375-2016/5	ROMERO MARGARITA ELENA	29.934.323	783	\$1.971,45
010-SC-368-2016/1	ARIZAGA GERARDO OMAR	29.590.044	874	\$116.128,84
010-SC-368-2016/1	ARIZAGA GERARDO OMAR	29.590.044	985	\$29.032,21
010-SC-368-2016/1	ARIZAGA GERARDO OMAR	29.590.044	783	\$22.923,82

BARRANQUERAS, 21 DE JUNIO DE 2017

Sergio E. Mansur, Jefe (I) Secc. Asist. Técnica, A/C Aduana Bqueras.

e. 22/06/2017 N° 43629/17 v. 22/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

-EDICTO-

Arts. 1101 y 1001 del Código aduanero -LEY 22.415

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) -Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

SC. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
39-2017/5	CHILO RAMON ALBERTO	Art. 987	\$ 38.500,16
31-2017/0	MELLUSO MARIA DOMINGA	Art. 987	\$ 67.315,20

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 22/06/2017 N° 42860/17 v. 22/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
483/15-6	JAQUET DANIEL ALBERTO	DNI N° 27590594	679/2017	987	\$13,399,52
485/15-2	GOITEA CARLOS	DNI N° 26,253,511	686/2017	987	\$20,217,18
209/15-8	RAMOS CRISTIAN ORESTE	DNI N° 32,050,556	454/2017	985	\$76,499,01
235/15-K	DOS SANTOS WALDIR MARQUEZ	DNI N° 13,790,337	455/2017	985	\$40,002,18
376/15-4	ALVAREZ JORGE	DNI N° 20,586,083	687/2017	987	\$ 13,387,32
839/14-9	SCHIRMER LUIS ROBERTO	DNI N° 26,301,182	202/2017	985	\$ 54,002,2
422/15-3	GOIN ANTONIO IVALINO	DNI N° 92,321,540	287/2017	985	\$12,749,76
492/15-6	ABREU JUAN ANTONIO	DNI N° 26,319,707	288/2017	985	\$17,295,22
484/14-6	VAZQUEZ JUAN	DNI N° 18,724,920	420/2017	985	\$ 21,001,30
657/15-0	GONZALEZ JORGE ALBERTO	DNI N° 26,193,962	304/2017	985	\$ 48,959,10
115/16-3	BAR JORGE ROMERO	DNI N° 25,514,997	978/2016	977	\$ 5,999,94
396/16-9	CHAMORRO SANDRA CECILIA	DNI N° 32,981,547	492/2017	987	\$ 15,101,48
458/15-2	NOLAZCO CUBILLA PEDRO	DNI N° 93,727,124	684/2017	987	\$ 2,756,08
865/15-9	DEL VALLE FRANCISCO	DNI N° 10,940,088	395/2017	987	\$ 8,294,63
847/15-9	LOPEZ SATURNINO	DNI N° 23,095,202	396/2017	987	\$ 13,075,42
75/16-K	VILLAR CLAUDIA E.	DNI N° 14,971,68	665/17	987	\$ 14,971,68
362/16-1	GARCIA OMAR DARIO	DNI N° 17,205,958	501/2017	987	\$105,259,29
286/16-2	ZURITA CLAUDIO RAMON	DNI N° 22,178,899	500/2017	987	\$ 16,973,62
592/15-4	FARIÑA SERGIO	DNI N° 23,675,486	486/3017	985/987	\$ 90,365,68
566/16-0	BUSTOS FRANCISCO	DNI N° 95,395,584	667/2017	986	\$ 90,813,30
684/15-9	GUTIERREZ CARLOS LUIS	DNI N° 24,456,135	630/2017	987	\$ 28,130,94
459/15-0	ALCARAZ JORGE	DNI N° 35,154,256	695/2017	986	\$ 12,785,94
958/15-9	BOUBACOS DIOUM	DOC SENEGAL N° 00933798	406/2017	987	\$643,087,08
687/16-9	SEBASTIAN MARIELA NOEMI	DNI N° 31,566,689	496/2017	987	\$12,340,92
680/15-8	MAZO RAMON ALBERTO	DNI N° 24,389,039	119/2017	985	\$ 12,240,38
614/15-8	MADERNER LUCAS	DNI N° 38,137,976	325/2017	985	\$ 45,001,76
775/15-9	DA SILVA RAMON	DNI N° 22,520,369	324/2017	985	\$ 27,501,36
414/16-K	VALDEZ RAMON	DNI N° 17,317,706	490/2017	987	\$ 18,416,82
07/15-	ARANDA FERNANDO	DNI N° 22,818,382	333/2017	985/987	\$30,962,46
871/15-4	BARRIOS GLADIS	DNI N° 20,266,837	631/2017	987	\$ 14,590,70
842/15-8	BORDA JUAN JAVIER	DNI N° 25,387,691	633/2017	987	\$ 13,838,13
770/15-8	VIDAL JULIO ALBERTO	DNI N° 11,933,732	638/2017	987	\$ 57,129,46
908/16-0	DE ACOSTA ILLA	CI PY N° 1,212,597	775/2017	977	\$ 31,335,85
965/15-7	SISTERNO JOSE HUGO	DNI N° 10,383,510	273/2017	985	\$ 7,501,84
975/15-5	DOS SANTOS JORGE	DNI N° 26,400,834	329/2017	985	\$ 90,006,66
946/16-J	BORDA FERNANDO LUIS	DNI N° 18,863,244	781/2017	985	\$35,141,47
456/45-6	NEUMAN SERGIO MARCELO	DNI N° 18,745,634	664/2017	987	\$ 146,562,18
886/15-9	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31,102,858	494/2017	985/987	\$ 30,367,84
823/15-K	CARVALLO OSCAR RAUL	DNI N° 32,040,163	272/2017	985	\$131,983,10
869/15-7	VEGA MATIAS RAMON ARIEL	DNI N° 32,087,778	398/2017	987	\$ 79,540,78
449/15-2	GONZALEZ JOSE MANUEL	DNI N° 14,426,133	663/2017	987	\$ 9,797,133
695/15-7	PENSIERO JOSE	DNI N° 32,333,48	637/2017	987	\$ 32,333,48
889/15-3	MARZO CRISTIAN MARCELO	DNI N° 21,512,408	671/2017	985/987	\$ 24,257,82
270/16-K	TORREAS MIGUEL	DNI N° 94,619,554	996/2016	977	\$ 7,310,52
712/15-K	RIVAROLA MIRIAN RAMONA	CI PY N° 1,520,968	658/2017	987	\$ 40,724,92
248/15-6	VILLASBOA ELENA CONCEPCION	CIP: 1.612.949	743/17	979	224150

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 22/06/2017 N° 43043/17 v. 22/06/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6237/2017**

04/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 784. Posición General de Cambios (PGC) de las entidades financieras y cambiarias y sus aplicaciones. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución ha resuelto lo siguiente:

1. Disponer que las entidades autorizadas a operar en cambios podrán determinar libremente el nivel y uso de su posición general de cambios.

2. Reemplazar el punto 3 de la Comunicación "A" 4646 por el siguiente:

"3. Las inversiones en títulos públicos externos y certificados de depósito a plazo fijo en las condiciones expuestas precedentemente no están alcanzadas por las restricciones contenidas en los puntos 5.2 y 5.3. de las normas sobre "Política de crédito"."

3. Las entidades autorizadas a operar en cambios podrán realizar operaciones de arbitrajes y canjes en el exterior en la medida que la contraparte sea:

a. sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales.

b. una entidad financiera del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros, o

c. una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o

d. una compañía del exterior dedicada a la compra venta de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

4. Derogar las Comunicaciones "A" 3640, "A" 4322, "A" 4560, "A" 5391, "A" 6011, "A" 6067 y "A" 6088, el punto b. de la Comunicación "A" 3661, los puntos 4 a 9 de la Comunicación "A" 4646, los puntos 2, 3 y 5 de la Comunicación "A" 4814, el punto 23 de la Comunicación "A" 5850 y el punto 7 de la Comunicación "A" 6220.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Marchelletta, Gerente de Exterior y Cambios. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 22/06/2017 N° 42308/17 v. 22/06/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6238/2017**

12/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 887. LISOL 1 - 734. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Títulos de Deuda Pública a ser emitidos por la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de valor nominal US\$ 1.000.000.000, o su equivalente en otras monedas, -de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota de fecha 10.05.17 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y en la Resolución N° 66/17 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación-, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio".

Las entidades financieras no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de los citados títulos de deuda cuando estén denominados en moneda extranjera, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 22/06/2017 N° 42309/17 v. 22/06/2017

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6239/2017

12/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 888. "Manuales de originación y administración de préstamos". Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Dejar sin efecto la Sección 2. de los "Manuales de originación y administración de préstamos".

2. Sustituir el segundo párrafo del punto 1.1.1., los acápites ii) y iii) del punto 1.1.4.2., el punto 1.1.7., el punto 1.1.6.5., el acápite ii) del punto 1.2.2.2., el punto 1.2.4., el acápite d) del punto 1.2.5., el primer acápite de la 1ª Sección del punto 1.2.6., el punto 1.2.8.1. y el acápite ii) del punto 1.2.10.2. de los "Manuales de originación y administración de préstamos" por lo siguiente:

1.1.1.

"Pueden ser objeto de los préstamos hipotecarios los inmuebles que, teniendo como destino principal la vivienda, cuenten con un espacio comercial y/o profesional. Al determinar la valuación de dichas propiedades no se deberá considerar el valor comercial adicional, si es que lo tuviera, al valor correspondiente a la parte residencial utilizada como vivienda."

1.1.4.2.

"ii) Trabajadores autónomos.

Promedio mensual de los ingresos del último año.

Los solicitantes deberán presentar la documentación respaldatoria de los ingresos que la entidad financiera estime conveniente."

"iii) Otras rentas.

Ingresos por rentas (promedio mensual de los últimos doce meses para los empleados en relación de dependencia y del último año para los trabajadores autónomos y monotributistas).

Los ingresos por rentas se demostrarán por medio de la documentación respaldatoria que la entidad financiera estime conveniente. En el caso de que los solicitantes estén adheridos al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) el ingreso por rentas se inferirá a partir de la categoría en la que esté inscripto."

"1.1.6.5. Deducciones.

Para computar los ingresos netos deberán deducirse los importes abonados por el solicitante en concepto de impuestos que gravan los ingresos declarados, como así también las contribuciones previsionales."

"1.1.7. Relación Monto / Valuación.

1.1.7.1. Concepto.

Es la relación que existe entre el importe acordado del préstamo y la valuación del inmueble obtenida con anterioridad al otorgamiento del préstamo hipotecario.

1.1.7.2. Fórmula.

La fórmula a utilizar para el cálculo de la relación, que se expresará en porcentaje, será:

$(\text{Monto} / \text{Valuación}) \times 100$

#### 1.1.7.3. Valuación del inmueble.

A los efectos de determinar la valuación del inmueble se podrá recurrir a una tasación realizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de aprobación del préstamo –realizada conforme a lo previsto en el punto 1.1.11.– o al valor que se establezca como precio efectivo de compra en la escritura traslativa de dominio o al valor de venta de proyectos inmobiliarios de unidades nuevas comparables con el inmueble de que se trate.

#### 1.1.7.4. Préstamos para adquisición de vivienda. Pauta de comparación.

En los préstamos para adquisición, y en los casos en que la entidad financiera opte –para determinar la valuación del inmueble– por el valor de tasación o por el valor de venta de proyectos inmobiliarios de unidades nuevas comparables, se calculará la relación Monto / Valuación utilizando el precio efectivo de compra que se establezca en la escritura traslativa de dominio, si este precio fuera menor que tales valores.”

#### 1.2.2.2.

“ii) Trabajadores autónomos y monotributistas.

- Constancia de la situación impositiva ante la A.F.I.P.

- Detalle de aportes jubilatorios. La entidad podrá verificar el cumplimiento de estos aportes con copia de los 3 últimos pagos efectuados o por los medios que estime convenientes.

- Constancia de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) –de corresponder–.

- Detalle de aportes al Monotributo –de corresponder–. La entidad podrá verificar su cumplimiento con copia de los 3 últimos pagos efectuados o por los medios que estime convenientes.”

#### “1.2.4. Informe de tasación.

En los casos que la entidad financiera opte por requerir una tasación deberá solicitar a las personas a cargo de ello la realización de un informe de tasación.

#### 1.2.4.1. Responsabilidad de la entidad por los informes externos de tasación.

La responsabilidad por los informes de tasación recaerá sobre la entidad financiera, la que deberá verificar que éstos se ajusten a la política general acordada con la persona a cargo de la tasación, lo cual deberá reflejarse en el formulario de aprobación y análisis.

Sin perjuicio de ello, con posterioridad, conforme a las pautas que adopte la auditoría interna de cada entidad, deberá efectuarse el control del conjunto de las tasaciones, mediante retasaciones, sobre la base de un muestreo estadístico confiable.

#### 1.2.4.2. Tasación interna.

En los casos de tasaciones internas, la entidad financiera deberá llevar registro de tal circunstancia en forma adecuada.

Corresponderá actualizar la tasación del inmueble cuando la entidad financiera tenga indicios –cualquiera sea la fuente de información– que le permitan inferir que, como consecuencia de una variación significativa y generalizada en los precios de mercado de las propiedades inmuebles, se haya incrementado la relación entre el saldo del préstamo y el valor de la propiedad, existente al momento del otorgamiento del crédito. Esta actualización corresponderá únicamente para los créditos que se mantengan en el activo de la entidad.”

#### 1.2.5.

“d) Que el informe de tasación haya sido emitido por personas que cumplan los requisitos previstos en el punto 1.1.11. y sea razonablemente adecuado.”

#### 1.2.6. 1ª Sección:

“• Informe de tasación del inmueble –de corresponder–.” “1.2.8.1. Criterio general.

Efectuado el análisis crediticio, aprobado por la entidad financiera el otorgamiento del préstamo y aceptadas las condiciones por los solicitantes, se procederá a la instrumentación y desembolso del préstamo hipotecario utilizando las pautas mínimas del contrato de crédito con garantía hipotecaria y creación de Letras Hipotecarias establecido en la Sección 3.”

#### 1.2.10.2.

“ii) La evaluación de la calidad de la valuación de las propiedades.”

3. Eliminar el último párrafo del acápite i) del punto 1.1.4.2. y de los puntos 1.1.6.3., 1.1.8.1. y 4.1.6.3. de los “Manuales de originación y administración de préstamos”.

4. Incorporar a la Sección 1. de los “Manuales de originación y administración de préstamos” lo siguiente:

“1.1.11. Tasación.

En caso de que se opte por requerir una tasación, ésta deberá estar realizada por personas que cumplan los siguientes requisitos:

i) Personas humanas que cuenten con un título profesional o matrícula profesional vinculada a la actividad (arquitecto, ingeniero, agrimensor, corredor o martillero público) o personas jurídicas con experiencia comprobable en la realización de tasaciones de por lo menos 5 años de actividad ininterrumpida en el mercado.

ii) No contar con antecedentes penales o comerciales negativos.

iii) No tener interés económico o de otro tipo en el resultado de la tasación (por ejemplo, no podrá tasar una propiedad una persona que al mismo tiempo intervenga como corredor en la operación inmobiliaria de la propiedad en cuestión).

Se deberá emitir un informe de tasación –con ajuste a la política general acordada entre la entidad financiera y la persona a cargo de la tasación– que especifique el valor de mercado de la propiedad a una determinada fecha dentro de los 90 días corridos anteriores a la fecha de aprobación del préstamo.”

5. Eliminar el punto VII. “Declaraciones” del modelo de solicitud de crédito hipotecario, el “control de verificación por el banco originador” y los “comentarios de la entidad financiera originadora” contenidos en el punto III. “Datos para la aprobación del crédito” y el punto IV. “Detalles de la Operación” del modelo de “Planilla de aprobación y análisis” de la Sección 1. de los “Manuales de originación y administración de préstamos”.

6. Reemplazar los puntos II. “Datos personales” y III. “Información laboral” de la solicitud de crédito hipotecario prevista en el punto 1.5. de la Sección 1. de los “Manuales de originación y administración de préstamos” por los que se acompañan en Anexo a la presente comunicación.

7. Sustituir las cláusulas V. y Vigésimoprimera de los modelos de contrato previstos en las Secciones 3. y 5., respectivamente, de los “Manuales de originación y administración de préstamos”, por lo siguiente:

“V. Jurisdicción y domicilios. A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio del DEUDOR. Constituyen domicilios: EL ACREEDOR en ..... y EL DEUDOR en..... en donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Toda modificación solo será oponible a la otra parte si mediere una notificación fehaciente con cinco días de antelación.”

“Vigésimoprimera. Jurisdicción y domicilios. A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio del DEUDOR. Constituyen domicilios: EL ACREEDOR en ..... y EL DEUDOR en ..... en donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Toda modificación solo será oponible a la otra parte si mediere una notificación fehaciente con cinco días de antelación.”

8. Sustituir el primer párrafo de la cláusula II del modelo de contrato previsto por la Sección 3. de los “Manuales de originación y administración de préstamos” por lo siguiente:

“II.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

En garantía de la deuda contraída y de las obligaciones instrumentadas en el título hipotecario creado según la cláusula III, referido como LA LETRA, así como de todo lo que fuera consecuencia de la misma, incluyendo las sumas correspondientes a los cargos del seguro del inmueble cuya contratación se compromete en el presente (todas referidas como Obligación Hipotecaria) y sin perjuicio de la responsabilidad que asume de responder por el cumplimiento de dichas obligaciones con todos sus demás bienes presentes y futuros, EL DEUDOR GRAVA con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor del ACREEDOR el inmueble cuyas características se deslindan de inmediato, con todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el futuro (DETALLAR EN FORMA COMPLETA). El inmueble se encuentra ubicado en..... y su NOMENCLATURA CATASTRAL es la siguiente: ..... La presente hipoteca se constituye por el monto de ..... con más sus ajustes, intereses y accesorios legales y convencionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2189 y 2193 del Código Civil y Comercial de la Nación solicitando EL DEUDOR que así se registre. Enterados los representantes del ACREEDOR del contenido de la presente hipoteca a favor del mismo, en su nombre manifiestan conformidad y aceptación de la hipoteca. EL DEUDOR declara que se encuentra en posesión del inmueble que hipoteca, que no tiene gravámenes, embargos, ni restricción alguna a su dominio, que no reconoce contratos de locación, comodato, ni ningún derecho real y que no adeuda expensas, impuestos fiscales ni servicios de ninguna naturaleza. La hipoteca se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:”

9. Eliminar el último párrafo del acápite iii) del punto 4.1.4.2. de los “Manuales de originación y administración de préstamos”.

10. Sustituir el acápite ii) del punto 4.1.4.2. y el acápite ii) del punto 4.2.2.2. de los “Manuales de originación y administración de préstamos” por lo siguiente:

4.1.4.2.

“ii) Trabajadores autónomos.

Promedio mensual de los ingresos del último año.

Los solicitantes deberán presentar la documentación respaldatoria de los ingresos que la entidad financiera estime conveniente.”

4.2.2.2.

“ii) Trabajadores autónomos y monotributistas.

- Constancia de la situación impositiva ante la A.F.I.P.

- Detalle de aportes jubilatorios. La entidad podrá verificar el cumplimiento de estos aportes con copia de los 3 últimos pagos efectuados o por los medios que estime convenientes.

- Constancia de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) –de corresponder–.

- Detalle de aportes al Monotributo –de corresponder–. La entidad podrá verificar su cumplimiento con copia de los 3 últimos pagos efectuados o por los medios que estime convenientes.”

11. Sustituir las referencias a “correo –mediante pieza certificada–” y “correo –por pieza certificada–” por el término “correo” en los “Manuales de originación y administración de préstamos”.

12. Aclarar que, si bien en los “Manuales de originación y administración de préstamos” se contempla el requerimiento de información sobre ingresos de los últimos 12 meses, ello no constituye una condición de antigüedad excluyente para acceder al crédito.

13. Aclarar que, la valuación del inmueble que se determine a los fines de los “Manuales de originación y administración de préstamos” –conforme a lo previsto en el punto 1.1.7.3.– será la que se aplique al concepto de “valor de tasación” del inmueble/bien a que refieren las demás disposiciones de esta Institución.”

Finalmente, les señalamos que posteriormente se difundirán las hojas que corresponde reemplazar en el ordenamiento mencionado en la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 42311/17 v. 22/06/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6240/2017**

15/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 889. LISOL 1 - 735. "Financiamiento al sector público no financiero". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Incorporar como punto 6.2. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" lo siguiente:

"6.2. Cuando se trate de operaciones de financiamiento en las cuales se indiquen expresamente las entidades financieras intervinientes -tales como préstamos, créditos por arrendamientos financieros u otros-, las citadas entidades y la jurisdicción del sector público no financiero de que se trate deberán proveer sus respectivas direcciones de correo electrónico oficiales, las que deberán constar en la presentación que se efectúe ante esta Institución -conforme a lo previsto en el punto 4.1.2.-. Ello, con el propósito de remitirles, de corresponder, la notificación de la excepción concedida."

Por otra parte, se aprovecha la oportunidad para realizar una aclaración interpretativa en el sentido de mencionar expresamente que las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio" también son de aplicación respecto de los conceptos detallados en el punto 3.2. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero".

Asimismo, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Campoliti, Subgerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 42313/17 v. 22/06/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6241/2017**

16/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO,  
A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1287. CREFI 2 - 96. LISOL 1 - 736. OPRAC 1 - 890. "Transportadoras de valores", "Autorización y composición del capital de entidades financieras", "Capitales mínimos de las entidades financieras", "Casas, agencias y oficinas de cambio", "Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras", "Política de crédito", "Ratio de cobertura de liquidez" y "Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas". Actualizaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 6218.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistemas Financiero y de Pagos - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Campoliti, Subgerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA —[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 42314/17 v. 22/06/2017

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación “A” 6244/2017

19/05/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 785. OPRAC 1 - 891. Nuevas normas que regulan al Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone con vigencia a partir del 01.07.17 lo siguiente:

1. Establecer que las operaciones cambiarias quedarán reguladas por las disposiciones que se dan a conocer en el anexo de la presente.

2. Sustituir los puntos 5.2 y 5.3. de las normas sobre “Política de crédito” por los siguientes:

“5.2. Colocaciones en bancos del exterior.

Las entidades financieras podrán mantener en bancos del exterior cuentas de corresponsalía y cuentas a la vista necesarias para sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre “Cuentas de corresponsalía” y certificados de depósito a plazo fijo en entidades que cuenten con calificación internacional no inferior a “AA”.

5.3. Tenencia de títulos valores del exterior.

No podrán registrarse tenencias de títulos valores públicos y privados del exterior, incluidos los títulos de deuda o participaciones correspondientes a carteras de activos entre los que se cuenten títulos valores del exterior, como tampoco de certificados de depósito argentinos (CEDEAR), excepto que se trate inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembros de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a “AA”.

Además, se admite la tenencia de títulos de deuda o participaciones correspondientes a carteras de activos constituidas en el exterior, siempre que estén integradas exclusivamente por títulos valores públicos nacionales y/o privados del país, así como de “depository receipts” que correspondan a dichos títulos valores.”

3. Reestablecer la vigencia de la Comunicación “B” 9.791.

4. A partir de la entrada en vigencia del anexo de la presente quedan sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso, manteniendo su vigencia las normas vinculadas con regímenes informativos, relevamientos o seguimientos relacionados con dichos tópicos.

Por cuerda separada, se darán a conocer las modificaciones que sean aplicables a los regímenes informativos, relevamientos y/o seguimientos respectivos.

Finalmente, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Política de Crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas. — Oscar C. Marchelletta, Gerente de Exterior y Cambios.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 42317/17 v. 22/06/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

En cumplimiento del artículo 2° de la RESOL-2017-4-APN-SECAV#MA de fecha 20 de febrero de 2017, se publica por este medio el llamado a convocatoria a la recepción de comentarios técnicos no vinculantes sobre la evaluación de segunda fase para la liberación comercial de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), del evento de Maíz MON-87419-8 y el evento de Maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR 162-4 x MON-87411-9 según se detalla en el siguiente link de la página Web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA:

<http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/biotecnologia/convocatoria/>

Dicha convocatoria se mantendrá abierta durante un periodo de SESENTA (60) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Martín Lema, Director Nacional, Dirección Nacional de Biotecnología, Ministerio de Agroindustria.

e. 22/06/2017 N° 43531/17 v. 22/06/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-40544-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0028376/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42916/17 v. 22/06/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-40545-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0005280/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN UNA MULTA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 72/100 (\$349.612,72) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42917/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL- 2017-40546-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0027556/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BONACORSI SEGUROS DE PERSONAS S.A UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO– Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42918/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40547 - APN- SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0005279/2017... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42919/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40548 - APN - SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0034670/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PROYECCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42920/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40549 - APN-SSN#MF Fecha: 15/06/2017

Visto el Expediente SSN: 0042570/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A SENTIR SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42921/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40550 - APN-SSN#MF Fecha: 15/06/2017

Visto el Expediente SSN: 0028367/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42922/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40551 - APN - SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0028377/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. UN APERCIBIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42923/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40552 - APN - SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN:0027145/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42924/17 v. 22/06/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL -2017-40553-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0027741/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42942/17 v. 22/06/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40554-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0006802/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A CARDIF SEGUROS S.A., A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "GANADO", CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN SSN N° 40.285.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42943/17 v. 22/06/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40555-APN-SSN#MF. Fecha: 15/06/2017.

Visto el Expediente SSN: 0005752/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "GANADO" CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN SSN N° 40285.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/06/2017 N° 42944/17 v. 22/06/2017

# ORGANISMOS OFICIALES

## ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina **única y exclusivamente** mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro y capacitaciones**, por favor comunicarse con:

***[extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar](mailto:extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar)***



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

Firma: Buenos Aires, 18 de abril de 2017.

Vigor: 18 de abril de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

- MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO.

Firma: Buenos Aires, 13 de junio de 2017.

Vigor: 13 de junio de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA —[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 43165/17 v. 22/06/2017

# ORGANISMOS OFICIALES

## CAPACITACIÓN PARA EL SISTEMA "EXTRANET OFICIAL"

Invitamos a los organismos oficiales a participar de los **encuentros de capacitación** para la utilización del sistema **Extranet Oficial**, los días miércoles a las 15:00 hs en nuestra Sede Central, previa coordinación de asistencia.

Les recordamos que este sistema es el único medio de publicación de avisos en el Boletín Oficial .

Para más información sobre el trámite de **registro** y capacitaciones, por favor comunicarse con:

***[extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar](mailto:extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar)***



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 555-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.023/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 5 y vta. del expediente N° 1.749.023/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes precitadas establecen una suma excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94 y que laboren en el establecimiento de la empresa que allí se especifica.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN por el sector sindical y la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES por la parte empleadora.

Que existen antecedentes negociales entre las partes individualizadas en el primer párrafo del presente, ello conforme RESOL-2016-576-E-APN-SSRL#MT de fecha 11 de agosto de 2016 y Resolución Secretaria de Trabajo N° 848, de fecha 25 de junio de 2015, de cuyo considerando tercero surge que la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA resulta continuadora de KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En definitiva y conforme antecedentes citados, las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para negociar colectivamente en el marco del mencionado cuerpo convencional.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94 y que laboren para la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA prestando servicios en el establecimiento sito en Av. Henry Ford 3.200 – Ricardo Rojas – Tigre – Provincia de Buenos Aires.

Que en definitiva dicho ámbito se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES por el sector sindical y la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 5 y vta. del Expediente N° 1.749.023/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5 y vta. del Expediente N° 1.749.023/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.749.023/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 555/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/5 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 543/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41886/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 553-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.748.364/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SECCIONAL TUCUMÁN por la parte gremial y la UNIÓN DE HOTELES, CONFITERÍAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN por la parte empresaria, ratificado a fojas 24 por el sector empleador y por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido el pago de una asignación extraordinaria especial no remunerativa y la creación de un adicional, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 479/06, conforme las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado Acuerdo, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se girarán los actuados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio de remuneraciones de la cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo glosado a fojas 2/3, celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SECCIONAL TUCUMÁN y la UNIÓN DE HOTELES, CONFITERÍAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMÁN, ratificado a fojas 24 por el sector empleador y por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por medio del Acta que lo integra, del Expediente N° 1.748.364/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 y el Acta de ratificación de fojas 24 que lo integra, del Expediente N° 1.748.364/16.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 479/06.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.748.364/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 553/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 544/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41887/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 562-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.760.167/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/38 del Expediente N° 1.760.167/17 luce un acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA - FUVA, la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERÍA por el sector empresarial conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo las partes pactan un aumento de la Remuneración Mínima garantizada prevista en el CCT de aplicación, como así también el otorgamiento de un Adicional extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 14/75.

Que asimismo corresponde aclarar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 37 de fecha 5 de Marzo de 1998, mediante el cual pactaron las modificaciones a dicho convenio, ha quedado registrado conjuntamente con el acuerdo, bajo el número 22/98.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que posteriormente, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERÍA por la parte empresaria, que luce a fojas 36/38 del Expediente N° 1.760.167/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 36/38 del Expediente N° 1.760.167/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.760.167/17

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 562/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 36/38 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 548/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41888/17 v. 22/06/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERSON EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 558-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.029/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece el otorgamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, dentro de los términos y lineamientos estipulados para el personal que se desempeña en las unidades productivas de Bertrand, Villa Tesei y los establecimientos de San Martín y Munro.

Que el Acuerdo traído a estudio es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

Que existen diversos Acuerdos suscriptos entre los actores aquí intervinientes para el personal que se desempeña en los ámbitos mencionados, debidamente homologados mediante Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1114/08 y N° 2266/14, entre otras.

Que las partes firmantes han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación prevista por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto por la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES y la empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 25 del Expediente N° 1.749.029/16, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 25 del Expediente N° 1.749.029/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.749.029/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 558/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 550/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41889/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 504-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.735.579/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, el que es ratificado a fojas 15, donde solicitan su homologación.

Que asimismo, a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, las partes celebran un nuevo Acuerdo, el que ratifican a fojas 16 y 23, siendo también ratificado a foja 17 por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y a foja 21 por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA).

Que en el Acuerdo de fojas 2/4 de autos los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que por otra parte, en el Acuerdo de fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, las partes convienen modificaciones salariales en los términos del artículo 20 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a ello, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los Acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que cabe indicar que el listado de trabajadores afectados por el Acuerdo de fojas 2/4 se encuentra a foja 13/14 de autos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14, ratificado a fojas 15.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, ratificado a foja 17 por el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA), y a foja 21 por la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14, y el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del Expediente N° 1.737.632/16, agregado al principal como foja 6, junto con las actas de ratificación de fojas 17 y 21.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.735.579/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 504/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.735.579/16, conjuntamente con el listado de personal obrante a fojas 13/14 del expediente principal; y del acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del expediente N° 1.737.632/16, agregado como a foja 6 del expediente principal, junto con las actas de ratificación de fojas 17 y 21 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 552/17 y 553/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41893/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 550-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.818/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 y 49/50 de los autos citados en el VISTO, obran el acuerdo y acta complementaria celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS por el sector gremial y la empresa PROM TV SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, ratificado a fojas 5 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes convinieron nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empresa comprendidos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 634/11, en los términos que surgen del texto pactado.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado Acuerdo, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Decláranse homologados el Acuerdo obrante a fojas 3/4 y Acta Complementaria de fojas 49/50, celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa PROM TV SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 5 del Expediente N° 1.743.818/16 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°-** Gírese a la Dirección General de Registro y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 3/4, Acta Complementaria de fojas 49/50 y Acta de ratificación de fojas 5, todas del Expediente N° 1.743.818/16.

**ARTÍCULO 3°-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.743.818/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 550/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4, 49/50 y 5 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 554/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41896/17 v. 22/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED<sup>BOA</sup>



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 560-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.700.373/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.736.993/16 y fojas 2/3 y anexo que luce a fojas 4/5 del Expediente N° 1.748.237/16, ambos agregados al principal como fojas 163 y 171 respectivamente obran dos acuerdos celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por la parte gremial y la firma CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificados a fojas 168/169 del Expediente principal y a fojas 8/9 del Expediente N° 1.748.237/16 por las partes, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dichos Acuerdos, las partes han convenido modificar el porcentaje de la Bonificación por zona como así también el pago de una gratificación única y extraordinaria de carácter no remunerativo, la cual se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2016. Asimismo pactan adelantar la incorporación del salario básico, todo conforme el detalle que surge de los ANEXOS I y II respectivamente para aquellos trabajadores comprendidos en el CCT N° 1516/16 "E" del cual son signatarias con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en los mismos.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la correspondencia de elaborar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.736.993/16 agregado al principal como fojas 163 celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por la parte gremial y la firma CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificado a fojas 168/169 del Expediente principal por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 y anexo que luce a fojas 4/5 del Expediente N° 1.748.237/16, agregado al principal como fojas 171 que es ratificado por las partes a fojas 8/9 del Expediente N° 1.748.237/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.736.993/16 y fojas 2/3 y anexo que luce a fojas 4/5 del Expediente N° 1.748.237/16, ambos agregados al principal como fojas 163 y 171, ratificados a fojas 168/169 del Expediente principal y a fojas 8/9 del Expediente N° 1.748.237/16 por las partes, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la correspondencia de elaborar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1516/16 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.700.373/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 560/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/2 vuelta del expediente N° 1.736.993/16, agregado como foja 163 al principal, ratificado a fojas 168/169 del expediente de referencia; a fojas 2/3 y 4/5 del expediente N° 1.748.237/16 agregado como fojas 171 al expediente principal y ratificados a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 555/17 y 556/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41900/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 579-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.714.370/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.740.369/16, agregado como foja 7 al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte sindical y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 358/03, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado a foja 92 el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que luce a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.740.369/16, agregado como foja 7 al Expediente N° 1.714.370/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 vta. del Expediente N° 1.740.369/16, agregado como foja 7 al Expediente Principal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 358/03.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.714.370/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 579/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 vuelta del expediente N° 1.740.369/16, agregado como fojas 7 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 559/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41901/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
Resolución 576-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.724.499/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.724.499/16, luce agregado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical, y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 992/08 "E", ratificado a fojas 94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen incrementos salariales en los términos y condiciones allí expuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se ha dado cumplimiento con los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical, y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, por la parte empresaria, que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.724.499/16, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 992/08 "E", ratificado a fojas 94, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.724.499/16.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 992/08 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.724.499/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 576/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 561/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41902/17 v. 22/06/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gov.ar**

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 566-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.750.559/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.750.559/17 luce el Acuerdo celebrado entre la firma A.B.C. SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector gremial, ratificado por las partes a fojas 48 de las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo en el mentado Acuerdo, las partes pactan un bono de fin de año de carácter no remunerativo, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que cabe dejar asentado que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la firma A.B.C. SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE FARMACIA por el sector gremial, que luce a fojas 2 del Expediente N° 1.750.559/17, ratificado por las partes a fojas 48 de las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 48, ambos del Expediente N° 1.750.559/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 414/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.750.559/17

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 566/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 48 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 562/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41906/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 570-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.540/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.749.540/16, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa FIBERCORD SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una suma no remunerativa, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en los Acuerdos de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la empresa FIBERCORD SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.749.540/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.749.540/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.749.540/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 570/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 563/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41907/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 571-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.745.820/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/17 y 18/19 del Expediente N° 1.745.820/16, obra el Acuerdo, nómina del personal, y acta complementaria respectivamente celebrados entre la FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por la parte trabajadora y por la parte empleadora, LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA.

Que bajo dicho Acuerdo los agentes negociadores convienen la desvinculación de personal en los términos del Art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo más un CUARENTA POR CIENTO (40%) adicional sobre los rubros, indemnización por antigüedad y omisión de preaviso, sin perjuicio de las sumas a percibir en concepto de vacaciones no gozadas, SAC proporcional, días trabajador por el mes de Diciembre e integración del mes de despido.

Que respecto a ello, si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que en tal sentido deberá hacérsele saber que, de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse homologados el Acuerdo, nómina del personal afectado y acta complementaria, celebrados entre la FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, LA LEY SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORA E IMPRESORA, obrante a fojas 15/17 y 18/19 respectivamente del Expediente N° 1.745.820/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, nómina del personal afectado y acta complementaria obrante a fojas 15/17 y 18/19 del Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.745.820/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 571/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/17 y 18/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 564/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41908/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 564-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.750.266/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 y 3 vta. obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) por el sector gremial y el BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar a todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez, conforme las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente acuerdo; conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo celebrado, se corresponde con la actividad de la empresa firmante, y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3 y 3 vta. celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) por el sector gremial y el BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, del Expediente N° 1.750.266/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo glosado a fojas 3 y 3 vta. del Expediente N° 1.750.266/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.750.266/17

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 564/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 y 3 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 565/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41909/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución 110-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2017

VISTO el Expediente N° 1.742.978/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/28 del Expediente de referencia, obran un Convenio Colectivo de Empresa y un Adenda celebrados entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) por la parte sindical, y TELEBIT S.A. por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las partes procedieron, en el Acta obrante a fojas 55, a designar a sus representantes para la integración de la Comisión Negociadora ya, de conformidad con los recaudos legales previstos en la Ley N° 23.546.

Que en atención a que la entidad gremial es de segundo grado, ésta no posee delegados de personal, por lo que corresponde dispensar a la misma del cumplimiento de lo normado por el artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la parte empleadora firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Que se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, se estima correspondería dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, se entiende pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y la Adenda suscriptos entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) por la parte sindical, y TELEBIT S.A. por la parte empresaria, obrantes a fojas 02/28 del Expediente N° 1.742.978/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y la Adenda obrantes a fojas 02/28 del Expediente N° 1.742.978/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N°: 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.742.978/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 110/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1554/17 "E". — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Resolución 128-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.731.424/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/28 del expediente de referencia, obra un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DEL PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) por la parte sindical, y BIOBAL ENERGY S.A. por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las partes procedieron, en el acta obrante a fojas 29/30, a designar a sus representantes para la integración de la Comisión Negociadora ya, de conformidad con los recaudos legales previstos en la Ley N° 23.546, por lo que correspondería proceder al dictado del acto administrativo de constitución de la misma.

Corresponde destacar que en virtud de lo normado por el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004): "... será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias del orden público o que afecten el interés general."

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la parte empleadora firmante, y las entidades sindicales signatarias, emergentes de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que Por lo expuesto, se estima correspondería dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, se entiende pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DEL PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) por la parte sindical, y BIOBAL ENERGY S.A. por la parte empresaria, obrante a fojas 16/28 del Expediente N° 1.731.424/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 16/28 del Expediente N° 1.731.424/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N°: 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.731.424/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 128/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 16/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1556/17 "E". — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41915/17 v. 22/06/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

### **Resolución 129-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.731.809/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/27 del expediente de referencia, obra un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PETROLEO GAS Y BIOCMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA, LA PAMPA Y PATAGONIA ARGENTINA por la parte sindical, y BIOBAHIA S.A. por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las partes procedieron, en el acta obrante a fojas 28/29, a designar a sus representantes para la integración de la Comisión Negociadora ya, de conformidad con los recaudos legales previstos en la Ley N° 23.546, por lo que correspondería proceder al dictado del acto administrativo de constitución de la misma.

Corresponde destacar que en virtud de lo normado por el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004): "... será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias del orden público o que afecten el interés general."

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la parte empleadora firmante, y las entidades sindicales signatarias, emergentes de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaria de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que Por lo expuesto, se estima correspondería dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, se entiende pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA, LA PAMPA Y PATAGONIA ARGENTINA por la parte sindical, y BIOBAHIA S.A. por la parte empresaria, obrante a fojas 15/27 del Expediente N° 1.731.809/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 15/27 del Expediente N° 1.731.809/16.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N°: 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.731.809/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 129/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 15/27 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1557/17 "E". — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41916/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución 132-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.731.807/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/25 del expediente de referencia, obra un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DEL PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) por la parte sindical, y BIOCORBA S.A. por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las partes procedieron, en el acta obrante a fojas 26/27, a designar a sus representantes para la integración de la Comisión Negociadora ya, de conformidad con los recaudos legales previstos en la Ley N° 23.546, por lo que correspondería proceder al dictado del acto administrativo de constitución de la misma.

Corresponde destacar que en virtud de lo normado por el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004): "... será presupuesto esencial para acceder a la homologación, que la convención no contenga cláusulas violatorias del orden público o que afecten el interés general."

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la parte empleadora firmante, y las entidades sindicales signatarias, emergentes de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, quedando el control de legalidad del presente debidamente efectuado de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaría de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que Por lo expuesto, se estima correspondería dictar el acto administrativo homologatorio de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que asimismo, se entiende pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DEL PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) por la parte sindical, y BOCORBA S.A. por la parte empresaria, obrante a fojas 13/25 del Expediente N° 1.731.807/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 13/25 del Expediente N° 1.731.807/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N°: 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.731.807/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 132/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 13/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1558/17 "E". — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41917/17 v. 22/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 569-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.706.970/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 26.727, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/16 del Expediente de referencia obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscripto entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES y la empresa MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 51/52 luce el acta aclaratoria del mencionado convenio.

Que es de mencionar que el presente convenio reemplaza y sustituye en todas sus partes al CCT N° 1418/14 "E", del cual son signatarias también las mentadas partes, teniendo una vigencia de DOS (2) años, conforme los detalles allí impuestos.

Que sin perjuicio de ello, vale aclarar que conforme la documentación presentada a fojas 60/88, la firma MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SAIC) cambio su denominación, siendo la actual MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha circunstancia, es ratificada a foja 96 por dicho sector.

Que en relación a lo dispuesto en los Artículos 6 y 13.3 del citado convenio, se hace saber que la homologación del presente, lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo establecido en los Artículos 9 y 8 respectivamente, de la Ley N° 26.727.

Que así también, vale decir que de acuerdo a lo convenido en el Artículo 16.1 del convenio sub examine, rige al respecto de pleno derecho lo establecido en el Artículo 42 de la Ley N° 26.727 y en el Artículo 8 de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que el ámbito de aplicación del presente convenio quedara circunscripto a los trabajadores de la empresa que se desempeñen en los establecimientos indicados en el Artículo 3° del convenio, que resulten comprendidos en el ámbito de representación personal y territorial de la asociación sindical firmante, emergentes de su personería gremial.

Que asimismo, la presente homologación, no exime a las partes de solicitar la autorización a la autoridad administrativa correspondiente en los términos de lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto N° 301/13.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documental obrante en autos, y ratificado el referido acuerdo.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, ello de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, procede remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa suscrito entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES y la empresa MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 8/16 del Expediente N° 1.706.970/16 conjuntamente al acta aclaratoria de fojas 51/52, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y acta aclaratoria que lucen a fojas 8/16 y a fojas 51/52 del Expediente N° 1.706.970/16 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1418/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del convenio colectivo homologado, del acta aclaratoria y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.706.970/16

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 569/17 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 8/16 y 51/52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1555/17 "E". — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 22/06/2017 N° 41929/17 v. 22/06/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)